

INFORME 3/2025

ELECCIONES
AL PARLAMENTO
DE CATALUÑA
DEL AÑO 2024

INFORME 3/2025

**ELECCIONES
AL PARLAMENTO
DE CATALUÑA
DEL AÑO 2024**

Edición: julio de 2025

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE	9
1.2. METODOLOGÍA	9
1.3. ASPECTOS A VERIFICAR	10
1.4. NORMATIVA APLICABLE	12
2. DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES	13
3. RECOMENDACIONES	20
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	22
4.1. RESULTADOS ELECTORALES.....	22
4.2. SUBVENCIONES ELECTORALES	23
4.2.1. Importe máximo de la subvención	23
4.2.2. Anticipos de las subvenciones.....	24
4.3. GASTOS ELECTORALES.....	27
4.3.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y <i>mailing</i> subvencionable.....	27
4.3.2. Sublímites de gastos ordinarios	29
4.4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES Y PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ELECTORAL.....	29
4.4.1. Partit dels Socialistes de Catalunya	30
4.4.2. Junts + Carles Puigdemont per Catalunya - Junts+	35
4.4.3. Esquerra Republicana de Catalunya.....	41
4.4.4. Partido Popular.....	45
4.4.5. VOX.....	49
4.4.6. Comuns Sumar.....	53
4.4.7. Candidatura d’Unitat Popular - Defensem la Terra.....	57
4.4.8. Aliança Catalana	61
4.4.9. Cuadros resumen.....	66
4.5. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2021	70
5. RESPONSABILIDADES	70
5.1. RESPONSABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS	70
5.2. RESPONSABILIDADES DE LA SINDICATURA	71

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	71
6.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	72
6.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS.....	83
APROBACIÓN DEL INFORME	83

ABREVIACIONES

Aliança.cat	Aliança Catalana
Cs	Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía
CUP-DT	Candidatura d'Unitat Popular - Defensem la Terra
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
Junts+	Junts + Carles Puigdemont per Catalunya - Junts+
LOREG	Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general
PCFP	Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas
PP	Partido Popular
PSC	Partit dels Socialistes de Catalunya

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de las elecciones al Parlamento de Cataluña que tuvieron lugar el 12 de mayo de 2024.

Este informe tiene en cuenta lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG) y en el artículo 5 del Decreto 65/2024, de 19 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 12 de mayo de 2024 (en adelante, Decreto 65/2024).

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento de Cataluña y, en caso de apreciar irregularidades, de acuerdo con la Instrucción aprobada el 16 de abril de 2024 por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención electoral.

1.2. METODOLOGÍA

El trabajo de fiscalización de las contabilidades electorales se ha llevado a cabo dentro del marco normativo de los procesos electorales y de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados, y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder emitir una declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales.

Dado que Cataluña no dispone de una ley electoral propia, teniendo en cuenta lo establecido en la LOREG y en el Decreto 65/2024, y para homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales de ingresos y gastos electorales y establecer qué irregularidades pueden originar una propuesta de reducción de la subvención electoral o su no adjudicación, el Pleno de la Sindicatura, el 16 de abril de 2024, aprobó la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña del 12 de mayo de 2024.

Como limitación al alcance del trabajo realizado hay que destacar que la Sindicatura ha revisado únicamente los ingresos y los gastos electorales declarados por las formaciones

políticas objeto de este informe, y no la posible existencia de gastos electorales no registrados en las contabilidades presentadas. Una revisión completa de los gastos y de los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de estas formaciones.

1.3. ASPECTOS A VERIFICAR

Los aspectos que la Sindicatura ha tenido en cuenta para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable son los siguientes:

Comprobaciones formales

- La contabilidad electoral debe presentarse a la Sindicatura de Cuentas entre los 100 y 125 días posteriores a las elecciones, de acuerdo con el artículo 133 de la LOREG.
- La contabilidad electoral debe presentarse mediante la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con lo que dispone la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña.
- La documentación contable y justificativa debe estar correctamente formalizada y presentar coherencia interna.
- La contabilidad electoral debe presentarse adaptada al Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas (PCFP).¹
- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, y de su contabilidad.

Recursos de la campaña electoral

- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales de cualquier procedencia deben ingresarse en estas cuentas.
- Los titulares de las aportaciones de los fondos deben estar identificados.

1. El Plan de contabilidad para las formaciones políticas fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 y modificado el 7 de marzo de 2019, y es aplicable a partir del 1 de enero de 2019.

- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 10.000 €.
- No puede haber aportaciones de fondos procedentes de entes públicos ni de empresas vinculadas al sector público, excepto las subvenciones electorales comentadas en el apartado 4.2 de este informe. Tampoco puede haber aportaciones procedentes de personas extranjeras.
- La subvención electoral correspondiente a cada formación política no puede superar el importe de los gastos electorales declarados y justificados.

Gastos electorales

- Los gastos electorales deben haberse efectuado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de la proclamación de los electos, y deben estar convenientemente justificados.
- La naturaleza del gasto electoral debe estar incluida entre los siguientes conceptos:
 - Confección de sobres y papeletas electorales.
 - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, independientemente de la forma y el medio que se utilice.
 - Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
 - Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta servicios a las candidaturas.
 - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
 - Correspondencia y franqueo.
 - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral.
 - Los gastos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios necesarios para las elecciones.

Comprobación de los límites de gasto

- Debe respetarse el límite máximo de gastos electorales de las formaciones políticas que concurren a las elecciones.
- Deben cumplirse las limitaciones establecidas respecto a gastos de publicidad exterior y de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio.

Tesorería de campaña electoral

- Los administradores electorales tienen la obligación de comunicar a la Junta Electoral las cuentas corrientes abiertas para recaudar fondos y para efectuar los pagos de la campaña electoral.
- Hay que comprobar el cumplimiento del límite temporal sobre la disposición de los fondos de las cuentas corrientes. Una vez finalizada la campaña electoral solo se puede disponer de los saldos de estas cuentas para pagar los gastos electorales contraídos previamente, en los noventa días siguientes al de la votación.

Cumplimiento por parte de terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general

- Las empresas que hayan facturado a las formaciones políticas objeto de este informe gastos electorales de más de 10.000 € deben comunicarlo a los órganos de control externo.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a los órganos de control externo la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.

1.4. NORMATIVA APLICABLE

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2024 son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).
- Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

- Ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, por la que se modifican la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la Ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos, y la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Decreto 60/2024, de 18 de marzo, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución.
- Decreto 64/2024, de 19 de marzo, de normas complementarias para la celebración de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 12 de mayo de 2024.
- Decreto 65/2024, de 19 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 12 de mayo de 2024.
- Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas y a la Ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo.
- Resolución 40-2024, de publicación del Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de 16 de abril de 2024, relativo a la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 12 de mayo de 2024.
- Acuerdo de 4 de junio de 2024, de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña convocadas por el Decreto 60/2024, de 18 de marzo, y celebradas el 12 de mayo de 2024, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos remitidas por las juntas electorales provinciales de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

2. DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en su ley de creación, de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG, declara lo siguiente sobre la regularidad de las contabilidades electorales:

1. Todas las formaciones políticas que tenían la obligación de hacerlo presentaron la contabilidad electoral en la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido y con la documentación justificativa de ingresos y gastos. Por lo tanto, la Sindicatura de Cuentas no formula ninguna propuesta de no adjudicación de la subvención electoral prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

Sin embargo, el certificado de validez de los datos enviados en el formulario web de la contabilidad electoral de las formaciones políticas Partido Popular (PP) y Aliança Catalana (Aliança.cat) entró por registro eTram de la Sindicatura de Cuentas el 16 y el 18 de septiembre de 2024, respectivamente (véase los apartados 4.4.4 y 4.4.8).

2. Todas las formaciones políticas presentaron la contabilidad electoral adaptada al PCFP.

La información enviada telemáticamente por Junts + Carles Puigdemont per Catalunya - Junts+ (Junts+) y PP referente a la contabilidad electoral no siguió, en todos los casos, los modelos facilitados por la Sindicatura aprobados por acuerdo del Pleno en la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral.

En la rendición inicial de la contabilidad electoral, Junts+ y PP no presentaron el anexo V de dicha Instrucción, correspondiente a la relación de gastos por el envío de sobres, papeletas, propaganda y publicidad electoral. Sin embargo, presentaron la documentación justificativa de estos gastos (véanse los apartados 4.4.2 y 4.4.4).

3. La formación Aliança.cat no contabilizó la subvención electoral a recibir como un ingreso y la coalición Junts+ únicamente contabilizó como ingreso el anticipo del 30% de la subvención electoral recibida y no la estimación de la subvención total a recibir. Por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados están infravalorados en 35.550,13 € y 1.485.872,36 €, respectivamente (véanse los apartados 4.4.2 y 4.4.8).

Las formaciones Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), VOX y Candidatura d'Unitat Popular - Defensem la Terra (CUP-DT) contabilizaron la subvención electoral de acuerdo con el criterio establecido en el PCFP, pero el ingreso en concepto de subvención electoral fue de 183.602,67 €, 340.678,66 € y 153.261,10 €, respectivamente, superior a la subvención calculada en función de los resultados electorales. Por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados también es superior por los mismos importes (véanse los apartados 4.4.3, 4.4.5 y 4.4.7).

La coalición Comuns Sumar contabilizó la subvención electoral de acuerdo con el criterio establecido en el PCFP, pero el ingreso en concepto de subvención electoral fue de 82.799,96€ inferior a la subvención calculada en función de los resultados electorales. Por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados también es inferior por el mismo importe (véase el apartado 4.4.6).

4. La cuenta electoral enviada por la formación Aliança.cat presenta errores en la confección, y en su conjunto no recoge adecuadamente las operaciones efectuadas en el proceso electoral (véase el apartado 4.4.8).
5. Las formaciones políticas declararon recursos por 10.361.456,82 €. Según su naturaleza, 180.730,43€ procedían de aportaciones privadas, 4.240.071,97€ de aportaciones de los partidos, 1.835.763,79€ de anticipos de las subvenciones electorales y 4.104.890,63€ de operaciones de endeudamiento, de los cuales 2.365.590,63€ correspondían a endeudamiento bancario y 1.739.300,00€ a contratos de microcréditos.

Cuadro 1. Origen de los recursos aplicados a la campaña electoral

Formación política	Aportaciones de personas físicas	Aportaciones del partido	Anticipos de la Administración	Endeudamiento bancario	Microcréditos	Total recursos
PSC	30.015,00	38.545,47	522.320,61	1.050.000,00	1.338.800,00	2.979.681,08
Junts+*	121.626,00	1.056.807,67	370.939,01	-	400.500,00	1.949.872,68
ERC	-	482.022,36	409.244,35	497.440,63	-	1.388.707,34
PP	-	789.758,05	30.278,12	660.000,00	-	1.480.036,17
VOX	10.715,00	985.485,00	222.925,80	158.150,00	-	1.377.275,80
Comuns Sumar	-	497.698,02	145.252,99	-	-	642.951,01
CUP-DT	-	369.002,09	134.802,91	-	-	503.805,00
Aliança.cat*	18.374,43	20.753,31	-	-	-	39.127,74
Total	180.730,43	4.240.071,97	1.835.763,79	2.365.590,63	1.739.300,00	10.361.456,82

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos del estado de origen de los recursos aplicados a la campaña electoral enviado por cada partido.

* Los datos de endeudamiento de Junts+ y los de aportaciones de personas físicas y del partido de Aliança.cat no son los enviados inicialmente recogidos en los cuadros 19 y 57, ya que presentaban errores que se subsanaron posteriormente.

En el estado de origen de los recursos declarados, Junts+ incluyó un endeudamiento por 1.000.000€, correspondiente a un préstamo bancario formalizado por Junts per Catalunya para financiar gastos electorales que la coalición ya incluyó como aportaciones del partido, por lo que este importe figuraba inicialmente duplicado en el estado de origen de los recursos aplicados a la campaña electoral (véase el apartado 4.4.2).

Aliança.cat declaró inicialmente aportaciones privadas de personas físicas por 31.999,63 € y aportaciones del partido por 4.000 €. En la revisión se han acreditado aportaciones de personas físicas por 18.374,43 €.

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria de Aliança.cat fueron de 20.753,31 €, que incluían 14.765,53 € de facturas pagadas desde la tesorería ordinaria del partido (véase el apartado 4.4.8).

6. Las formaciones políticas declararon gastos electorales por 11.282.475,50 €, de los que 7.280.928 € correspondían a gastos ordinarios y 4.001.547,50 € a gastos por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (en adelante, *mailing*).

De los gastos declarados por las formaciones políticas, 632.944,20 € no son subvencionables, dado que no se consideran necesarios para la campaña electoral, porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG o porque no estaban pagados a la fecha de finalización del trabajo de campo, 20 de diciembre de 2024.² También se incluye como gasto no subvencionable el exceso en la estimación de la provisión por intereses financieros del endeudamiento (véase el apartado 4.4). El detalle de los gastos electorales declarados, de los no subvencionables y de los justificados es el siguiente:

2. Las formaciones Junts+ y Aliança.cat han aportado documentación adicional hasta el 20 de enero de 2025.

Cuadro 2. Gastos electorales declarados y gastos no subvencionables

Formación política	Gastos ordinarios declarados (A)	Gastos no subvencionables (B)	Gastos no pagados (C)	Gastos ordinarios justificados (D=A-B-C)	Gastos <i>mailing</i> declarados (E)	Gastos no subvencionables (F)	Gastos <i>mailing</i> justificados (G=E-F)	Gastos justificados totales (D+G)
PSC	2.214.159,93	81.421,71	-	2.132.738,22	815.906,14	1.245,13	814.661,01	2.947.399,23
Junts+	1.945.804,46	19.318,32	441.523,30	1.484.962,84	877.558,67	7.275,95	870.282,72	2.355.245,56
ERC	768.622,75	8.213,39	-	760.409,36	620.084,59	6.720,05	613.364,54	1.373.773,90
PP	982.143,85	28.141,50	-	954.002,35	513.709,13	9.395,63	504.313,50	1.458.315,85
VOX	675.353,41	-	-	675.353,41	693.993,25	-	693.993,25	1.369.346,66
Comuns Sumar	386.583,33	28.049,67	-	358.533,66	249.200,86	-	249.200,86	607.734,52
CUP-DT	284.138,59	1.639,55	-	282.499,04	219.666,41	-	219.666,41	502.165,45
Aliança.cat	24.121,68	-	-	24.121,68	11.428,45	-	11.428,45	35.550,13
Total	7.280.928,00	166.784,14	441.523,30	6.672.620,56	4.001.547,50	24.636,76	3.976.910,74	10.649.531,30

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

7. Todas las formaciones políticas cumplieron el límite general máximo de gasto electoral que establece el artículo 1.2 del Decreto 65/2024 y los sublímites de publicidad que establecen los artículos 55 y 58 de la LOREG (véase el apartado 4.4).
8. Todas las formaciones políticas abrieron una cuenta bancaria específica para las elecciones, lo que fue comunicado posteriormente a la Junta Electoral Central de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la LOREG. Sin embargo, se han detectado fondos no ingresados en las cuentas electorales que corresponden a pagos de gastos electorales desde la tesorería ordinaria de 4 formaciones por 144.934,93 €, si bien en todos los casos estos gastos figuran declarados en las contabilidades electorales presentadas (véanse los apartados 4.4.1, 4.4.2, 4.4.6 y 4.4.8). El detalle por formación política es el siguiente:

Cuadro 3. Pagos fuera de la cuenta electoral

Formación política	Importe
PSC	6.607,39
Junts+	100.363,99
Comuns Sumar	23.198,02
Aliança.cat	14.765,53
Total	144.934,93

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el artículo 125.1 de la LOREG, todos los fondos destinados al pago de gastos electorales deben ingresarse en la cuenta electoral y todos los gastos electorales deben pagarse desde la cuenta electoral.

9. La contabilidad electoral de Junts+ incluye 843.832,19 € de gastos electorales pendientes de pago al cierre de la contabilidad.

La Sindicatura ha comprobado que algunos de estos gastos, concretamente 402.308,89 €, se habían pagado una vez presentada la contabilidad electoral y con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales. Los gastos pendientes de pago en la fecha de finalización del trabajo de campo eran de 441.523,30 €, que no pueden considerarse subvencionables hasta que hayan sido pagados (véase el apartado 4.4.2).

10. Un total de 13 proveedores de gastos electorales de 5 formaciones políticas incumplieron la obligación de enviar a la Sindicatura la información establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. La identificación de los proveedores y los importes facturados a las diferentes formaciones políticas se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de los importes facturados a las formaciones

Proveedor	PSC	Junts+	ERC	VOX	Comuns Sumar
Meta Platforms Ireland Limited	54.185,34		18.092,52		16.418,93
Confi Mail, SL		10.130,12			
Ayuntamiento de Argelès-sur-Mer		11.216,00			
Google Ireland Limited			26.884,56	55.217,62	
Alpha Publicidad Exterior, SLU				37.042,35	
El Periódico de Catalunya, SL				29.282,00	
P. U.*				24.841,30	
Radio Popular, SA				16.648,63	
Meridiana Rent a Car				11.225,04	
Las Montañas del Canada, SL					27.325,16
Global Media & Entertainment, SAU					21.755,80
Kum Kum Events, SL					14.385,69
Suministros para Eventos, SL					21.995,28
Total	54.185,34	21.346,12	44.977,08	174.256,94	101.880,86

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Persona física.

11. La Sindicatura de Cuentas propone reducir la subvención electoral a percibir por las formaciones políticas en 54.724,38 €, de acuerdo con el artículo 134.2 de la LOREG y con los criterios establecidos en los apartados 6.2 y 6.3 de la Instrucción aprobada el 16 de abril de 2024 por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, con el siguiente detalle (véanse los apartados 4.4.1, 4.4.2, 4.4.6 y 4.4.8):

Cuadro 5. Reducción de la subvención electoral

Formación política	Pagos fuera de la cuenta electoral	Pagos fuera de plazo	Total
PSC	660,74	-	660,74
Junts+	10.036,40	40.230,89	50.267,29
Comuns Sumar	2.319,80	-	2.319,80
Aliança.cat	1.476,55	-	1.476,55
Total	14.493,49	40.230,89	54.724,38

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

12. El Departamento de Justicia y Calidad Democrática emitió las resoluciones de concesión de subvención y de pago del anticipo del 90% dentro del plazo de 30 días posteriores a

la presentación de la contabilidad electoral, establecido en el artículo 133.4 de la LOREG y en el artículo 5.1 del Decreto 65/2024.

Para la entrega del anticipo es necesario que las formaciones políticas hayan presentado un aval y un certificado que acredite que los electos han adquirido la condición plena de miembros del Parlamento de Cataluña.

Todas las formaciones presentaron al Departamento la documentación correspondiente y solicitaron la retención del 10% como fianza a ingresar a la Caja General de Depósitos de la Generalidad. El pago efectivo del anticipo del 90% fue el 10 de octubre de 2024 al PSC, dentro del plazo de 30 días posteriores a la presentación de la contabilidad establecido en el artículo 133.4 de la LOREG. El resto de los pagos se hicieron efectivos en días posteriores, entre el 17 de octubre y el 29 de noviembre, por lo que se superó el plazo establecido (véase el apartado 4.2.2).

3. RECOMENDACIONES

A continuación se presentan una serie de recomendaciones genéricas, algunas ya expresadas en informes anteriores, sobre aspectos que afectan a los procesos electorales y que deberían ser adecuadamente tratados por la normativa electoral aplicable y en el ámbito correspondiente:

1. El legislador debería regular el vacío legal existente en cuanto a las nuevas formas de financiación privada mediante operaciones de endeudamiento como la concesión de microcréditos realizados con plataformas digitales de financiación colectiva. Este tipo de financiación no está expresamente previsto ni en la legislación sobre financiación de los partidos políticos ni en la LOREG.
2. La normativa electoral debería definir y precisar los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la LOREG, para poder interpretar con más precisión los conceptos subvencionables que se enumeran.
3. Las formaciones deberían insistir, a la hora de contratar los suministros o servicios durante la campaña electoral, en que los conceptos incluidos en las facturas sean claros y precisos, especialmente en cuanto a la fecha en la que se hayan efectuado las operaciones, a los servicios que se prestan y a la referencia expresa a las elecciones de que se trate. Esto facilitará su revisión y permitirá realizar la imputación contable adecuada por tipo de gasto.

Deben mejorarse las medidas de control interno contable, de modo que las subvenciones públicas por resultados electorales se registren adecuadamente, de acuerdo con la normativa contable aplicable.

4. El artículo 1.2 del Decreto 65/2024 y el artículo 175.2 de la LOREG vinculan el límite de gastos electorales al número de habitantes que son población de derecho de las circunscripciones electorales en las que se presentan candidaturas, que para estas elecciones fue de 7.909.125. La Sindicatura considera que sería más ajustado vincular el límite de gastos electorales al número de electores a los que va dirigida la campaña electoral de las formaciones políticas, que en las elecciones de 2024 fue de 5.754.952 electores.
5. La LOREG establece límites de gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa y emisoras de radio privadas sin detallar claramente su naturaleza. Sería necesario que, reglamentariamente, la normativa identificase de forma más clara los conceptos de gastos que deben incluirse en estas clasificaciones: diseño, edición, montaje, etc.
6. Puesto que las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas no son homogéneas en cuanto a la fecha de cierre, debería definirse esta fecha de forma expresa y convendría que fuese posterior a los noventa días después de las elecciones. De esta manera se simplificaría la gestión administrativa y de control de las entidades implicadas a todos los niveles.
7. El gasto en concepto de *mailing* justificado por las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria fue de 3.976.910,74€. A este importe hay que añadir 6.816.817,33€ correspondientes al gasto que paga el Ministerio del Interior a Correos por el envío electoral. Por lo tanto, el total del coste electoral en concepto de gastos por *mailing* fue de 10.793.728,07€.

Si se analiza el coste unitario del envío de sobres y papeletas electorales se observan variaciones significativas entre las formaciones políticas. En algunos casos el coste unitario del envío de alguna formación supera el doble del coste unitario del de otras. Habría que estudiar la conveniencia de reducir el gasto por *mailing* y definir con más detalle los conceptos subvencionables del envío de sobres y papeletas y de propaganda y publicidad electoral.

Habría que evaluar la eficiencia real de los envíos de sobres y papeletas o de la propaganda electoral realizados por los partidos políticos. Se podría implantar un nuevo sistema aprovechando las nuevas tecnologías para evitar el desperdicio de recursos materiales (papel, tinta, etc.) y económicos que se utilizan en cada campaña electoral y reducir los costes ambientales y económicos que genera este tipo de propaganda en las administraciones públicas.

8. La Sindicatura considera que debería revisarse el Acuerdo de transparencia y autolimitación de gastos electorales y de financiación de partidos políticos firmado el 26 de febrero de 2001 por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya, Esquerra Republicana de Catalunya, Iniciativa per Catalunya Verds, Partido Popular, Partit dels Socialistes de Catalunya y Unió Democràtica de Catalunya. También considera que debería actualizarse tanto el contenido de los 10 puntos que contiene como las formaciones políticas que lo firmaron (véase el apartado 4.4).

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. RESULTADOS ELECTORALES

El 6 de junio de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* el Acuerdo de 4 de junio de 2024, de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña convocadas por el Decreto 60/2024, de 18 de marzo, y celebradas el 12 de mayo de 2024, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos enviadas por las juntas electorales provinciales de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

Cuadro 6. Resultados electorales

Candidatura	Resultados electorales	Votos computables*	Escaños
Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC)	882.589	882.589	42
Junts + Carles Puigdemont per Catalunya - Junts+ (Junts+)	681.470	681.470	35
Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)	431.128	431.128	20
Partit Popular / Partido Popular (PP)	347.170	347.170	15
VOX	251.096	251.096	11
Comuns Sumar	184.297	158.343	6
Candidatura d'Unitat Popular - Defensem la Terra (CUP-DT)	129.059	108.969	4
Aliança Catalana (Aliança.cat)	119.149	40.047	2
Partit Animalista amb el Medi Ambient (PACMA)	34.493	-	-
Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs)	22.947	-	-
Otros	37.105	-	-
Total	3.120.503	2.900.812	135

Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo de 4 de junio de 2024 de la Junta Electoral Central.

* No se computan los votos de las circunscripciones en las que la candidatura no haya obtenido escaño.

4.2. SUBVENCIONES ELECTORALES

4.2.1. Importe máximo de la subvención

El Decreto 65/2024 mantiene los importes de las subvenciones por escaño, voto conseguido y envío de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021. A continuación se detallan las reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- Un importe de 16.101,60 € por escaño obtenido.
- Un importe de 0,61 € por voto conseguido en las circunscripciones electorales donde la formación política haya obtenido por lo menos un escaño.
- Un importe de 0,20 € por cada elector de una circunscripción electoral, siempre que la candidatura obtenga un escaño en esa circunscripción y consiga formar grupo parlamentario, por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (*mailing*).

De acuerdo con la normativa electoral, el importe de los gastos por envíos electorales que la subvención a percibir no cubra incrementará, a todos los efectos, los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

De acuerdo con los resultados electorales y aplicando estas reglas, los importes máximos de las subvenciones electorales fueron los siguientes:

Cuadro 7. Importes máximos de las subvenciones

Formación política	Por escaños (A)	Por votos (B)	Por <i>mailing</i> (C)	Total (A+B+C)
PSC	676.267,20	538.379,29	1.150.990,40	2.365.636,89
Junts+	563.556,00	415.696,70	1.150.990,40	2.130.243,10
ERC	322.032,00	262.988,08	1.150.990,40	1.736.010,48
PP	241.524,00	211.773,70	1.150.990,40	1.604.288,10
VOX	177.117,60	153.168,56	1.150.990,40	1.481.276,56
Comuns Sumar	96.609,60	96.589,23	855.813,40	1.049.012,23
CUP-DT	64.406,40	66.471,09	966.481,00	1.097.358,49
Aliança.cat	32.203,20	24.428,67	0,00	56.631,87
Total	2.173.716,00	1.769.495,32	7.577.246,40	11.520.457,72

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el cálculo de la subvención por votos de Comuns Sumar solo se han computado los votos obtenidos en Barcelona, de CUP-DT los obtenidos en Barcelona y Girona, y de Aliança.cat los obtenidos en Girona y Lleida, porque son las circunscripciones donde obtuvieron escaño. Por el mismo motivo, la subvención teórica máxima por *mailing* de Comuns Sumar y CUP-DT es inferior a la del resto de las formaciones políticas que sí obtuvieron representación en todas las circunscripciones.

En julio de 2024 se aprobó una reforma del Reglamento del Parlamento de Cataluña que permitió la cesión temporal de un diputado de ERC a la formación política CUP-DT. De esta manera, la formación CUP-DT alcanzó el límite mínimo de 5 diputados para poder formar grupo parlamentario, y en consecuencia tener derecho a la subvención correspondiente por *mailing*.

Aliança.cat obtuvo 2 escaños, por lo que tiene derecho a subvención por escaños y por votos, pero no por la actividad de *mailing*, ya que no ha podido formar grupo parlamentario.

4.2.2. Anticipos de las subvenciones

El artículo 2.1 del Decreto 65/2024 establece que la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento del Departamento de la Presidencia es el órgano competente para tramitar los expedientes de otorgamiento de subvenciones electorales, la concesión de anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones como adelanto de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados y los procedimientos de reintegro, en su caso.

De acuerdo con el artículo 3 del mismo decreto, el importe de los anticipos no podía ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación, coalición o agrupación en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2021.

En 7 resoluciones del 15 al 18 de abril de 2024 de la secretaria general³ del Departamento de la Presidencia se establece que es necesario realizar el pago de dichos anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que lo hubieran solicitado ante las juntas electorales provinciales, dentro del plazo establecido en la normativa. Los importes de los anticipos concedidos son los siguientes:

3. Por delegación establecida en la Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia a diferentes órganos del Departamento.

Cuadro 8. Anticipo del 30% de la subvención electoral

Formación política	Subvención 2021	Anticipo del 30%
PSC	1.741.068,70	522.320,61
Junts+	1.236.463,38	370.939,01
ERC	1.364.147,82	409.244,35
PP	100.927,06	30.278,12
VOX	743.086,01	222.925,80
Comuns Sumar	484.176,62	145.252,99
CUP-DT	449.343,04	134.802,91
Cs (a)	971.796,30	-
Aliança.cat (b)	-	-
Total	7.091.008,93	1.835.763,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento de la Presidencia.

Notas:

(a) No solicitó el anticipo del 30%.

(b) No dispuso de representación parlamentaria en las elecciones de 2021.

El artículo 5.1 del Decreto 65/2024 establece que, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el órgano competente en materia de procesos electorales debe dictar resolución de otorgamiento de subvenciones electorales y debe abonar a las candidaturas que las tengan que percibir un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de estos comicios publicados en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, descontando, si procede, los anticipos concedidos previamente.

Para calcular las subvenciones por envíos electorales, se toma como base el importe que comunique la Sindicatura de Cuentas como gasto declarado por la formación política en este concepto, sin perjuicio del importe de los gastos finalmente justificados.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el anticipo del 90% es el siguiente:

Cuadro 9. Importe del anticipo del 90% con los gastos comunicados por mailing

Formación política	Por escaños (A)	Por votos (B)	Por mailing comunicado (C)	Total (A+B+C)	Anticipo 90%
PSC	676.267,20	538.379,29	815.906,15	2.030.552,64	1.827.497,38
Junts+*	563.556,00	415.696,70	860.597,34	1.839.850,04	1.655.865,04
ERC	322.032,00	262.988,08	603.445,28	1.188.465,36	1.069.618,82
PP	241.524,00	211.773,70	499.237,96	952.535,66	857.282,09
VOX	177.117,60	153.168,56	693.993,25	1.024.279,41	921.851,47
Comuns Sumar	96.609,60	96.589,23	249.400,64	442.599,47	398.339,52
CUP-DT	64.406,40	66.471,09	219.666,41	350.543,90	315.489,51
Aliança.cat	32.203,20	24.428,67	0,00	56.631,87	50.968,68
Total	2.173.716,00	1.769.495,32	3.942.247,03	7.885.458,35	7.096.912,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El gasto por *mailing* de Junts+, comunicado inicialmente por la Sindicatura, se modificó porque Junts+ facilitó nuevos datos el 16 de octubre de 2024.

El 19 de septiembre de 2024 la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática resolvió conceder la subvención electoral y realizar el pago del anticipo del 90% a las formaciones políticas que tenían derecho a percibirlo, dentro del plazo de 30 días posteriores a la presentación de la contabilidad establecido en el artículo 133.4 de la LOREG. La formación Junts+ presentó un recurso a la resolución inicial que se resolvió el 25 de octubre de 2024.

La LOREG establece que, para poder percibir el anticipo del 90%, las formaciones políticas deben presentar un aval bancario del 10% de la subvención percibida y el certificado que acredite que los electos han adquirido la condición plena de miembros del Parlamento de Cataluña.

Todas las formaciones solicitaron al departamento que tiene la competencia en materia de procesos electorales que la garantía de la subvención electoral fuese constituida mediante la retención de parte del importe de la subvención. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, el Departamento aceptó las solicitudes presentadas.

El Departamento entregó el anticipo del 90% de la subvención electoral a las formaciones políticas que tenían derecho a percibirlo. El pago del anticipo al PSC fue efectivo el 10 de octubre, dentro del plazo de 30 días posteriores a la presentación de la contabilidad, establecido en el artículo 133.4 de la LOREG, y el resto de los pagos fueron efectivos en días posteriores, entre el 17 de octubre y el 29 de noviembre, superando dicho plazo establecido.

En el siguiente cuadro se detalla el importe del anticipo del 90% efectivamente pagado una vez descontadas las retenciones del 10% correspondientes.

Cuadro 10. Importe a pagar del anticipo del 90% y la retención del 10%

Formación política	Anticipo del 90% (A)	Retención del 10% (B=10%×A)	Anticipo del 30% (C)	Importe pagado del anticipo del 90% (D=A-B-C)
PSC	1.827.497,38	182.749,74	522.320,61	1.122.427,03
Junts+	1.655.865,04	165.586,50	370.939,01	1.119.339,53
ERC	1.069.618,82	106.961,88	409.244,35	553.412,59
PP	857.282,09	85.728,21	30.278,12	741.275,76
VOX	921.851,47	92.185,15	222.925,80	606.740,52
Comuns Sumar	398.339,52	39.833,95	145.252,99	213.252,58
CUP-DT	315.489,51	31.548,95	134.802,91	149.137,65
Aliança.cat	50.968,68	5.096,87	0,00	45.871,81
Total	7.096.912,51	709.691,25	1.835.763,79	4.551.457,47

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El cobro del 90% del anticipo no queda reflejado en las contabilidades electorales analizadas, dado que es posterior a la presentación de las cuentas electorales ante la Sindicatura.

4.3. GASTOS ELECTORALES

4.3.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y *mailing* subvencionable

El artículo 1.2 del Decreto 65/2024 establece que, en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2024, ningún partido, federación, coalición o agrupación puede superar, por gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,40 € el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas.

En las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2024 el número de habitantes de la población de derecho de las circunscripciones electorales donde se presentaron candidaturas fue de 7.909.125 y el número de electores, según datos definitivos de la oficina del censo electoral, fue de 5.754.931.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing* no se incluye dentro de este límite. Las formaciones políticas deben justificar la realización efectiva de la actividad para la que se concede la subvención, ya que el importe máximo subvencionable por *mailing* de cada formación se calcula en función del número de electores a los que se haya enviado.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas.

De acuerdo con esta normativa, el límite de los gastos electorales generales, incluidos los gastos por *mailing* subvencionables, era el siguiente:

Cuadro 11. Límite de gastos electorales generales

Formación política	Población de derecho (A)	Euros por habitante (B)	Gastos ordinarios (C=AxB)	Gastos por <i>mailing</i> subvencionables (D)	Límite total (C+D)
PSC	7.909.125	0,40	3.163.650,00	1.150.990,40	4.314.640,40
Junts+	7.909.125	0,40	3.163.650,00	1.150.990,40	4.314.640,40
ERC	7.909.125	0,40	3.163.650,00	1.150.990,40	4.314.640,40
PP	7.909.125	0,40	3.163.650,00	1.150.990,40	4.314.640,40
VOX	7.909.125	0,40	3.163.650,00	1.150.990,40	4.314.640,40
Comuns Sumar (a)	7.909.125	0,40	3.163.650,00	855.813,40	4.019.463,40
CUP-DT (b)	7.909.125	0,40	3.163.650,00	966.481,00	4.130.131,00
Aliança.cat (c)	7.909.125	0,40	3.163.650,00	-	3.163.650,00
Total	-	-	25.309.200,00	7.577.246,40	32.886.446,40

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- Solo obtuvo representación en Barcelona.
- Obtuvo representación en Barcelona y en Girona; por lo tanto, el límite máximo de gastos por *mailing* subvencionable es inferior al del resto de las formaciones políticas que sí obtuvieron representación en todas las circunscripciones.
- Aliança.cat no formó grupo parlamentario, por lo tanto, no tiene derecho a recibir subvención por los gastos de *mailing*.

El artículo 59 de la LOREG establece que por orden ministerial se fijarán las tarifas especiales para los envíos postales de propaganda electoral a las que los partidos concurrentes a las elecciones tendrán derecho a acogerse con un máximo de un envío por elector en cada convocatoria electoral.

La Orden PJC/284/2024, de 1 de abril, fijó la tarifa aplicable a las candidaturas en 0,006 € por envío. El resto del importe, 0,2131 €, hasta llegar al precio del servicio postal lo paga el Ministerio del Interior, tal y como recoge el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de marzo de 2024, por el que se establecen las obligaciones del servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante el año 2024.

El total de envíos certificados por todos los partidos políticos fue de 31.988.819; por lo tanto, el coste que deberá afrontar el Ministerio del Interior por las elecciones al Parlamento de Cataluña por el envío electoral es de 6.816.817,33 €.

4.3.2. Sublímites de gastos ordinarios

Los artículos 55 y 58 de la LOREG establecen 2 sublímites adicionales dentro de los gastos ordinarios:

- Los gastos en publicidad exterior (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder el 20% del límite máximo de gastos ordinarios, es decir, 632.730 € por cada formación política.
- Los gastos en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 632.730 € por cada formación política.

4.4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES Y PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ELECTORAL

De acuerdo con el artículo 133.1 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales o que hayan solicitado anticipos con cargo a la subvención electoral deben presentar a la Sindicatura de Cuentas la contabilidad electoral entre los 100 y los 125 días posteriores a las elecciones.

Todas las candidaturas que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones del 12 de mayo de 2024 han presentado la contabilidad electoral y la documentación justificativa establecida en la Instrucción aprobada el 16 de abril de 2024 por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, mediante la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo mencionado.

Presupuesto de la campaña electoral

El Acuerdo de transparencia y autolimitación de gastos electorales y de financiación de los partidos políticos de 26 de febrero de 2001 establece que, hasta 5 días antes del inicio de la campaña electoral, las formaciones políticas que quieran concurrir a las elecciones deben presentar ante la Sindicatura un presupuesto detallado de los ingresos y gastos electorales. Este acuerdo lo firmaron Convergència Democràtica de Catalunya, Esquerra Republicana de Catalunya, Iniciativa per Catalunya Verds, Partido Popular, Partit dels Socialistes de Catalunya y Unió Democràtica de Catalunya.

En el ejercicio 2024 únicamente el PP presentó un presupuesto de la campaña electoral, el cual se detalla a continuación y se compara con el total de gasto electoral realizado y su desviación:

Cuadro 12. Presupuesto de campaña electoral comparado con el gasto electoral realizado

Formación política	Presupuesto (A)	Gasto electoral (B)	Desviación (A-B)
PP	1.650.000,00	1.495.852,98	154.147,02

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el PP.

De las 7 formaciones políticas que no presentaron el presupuesto de la campaña electoral, 5 no habían firmado el Acuerdo de 26 de febrero de 2001.

En los siguientes apartados se muestran, para cada formación política, los cuadros resumen de los aspectos más significativos de la actividad económica derivada de la campaña electoral, se detallan las deficiencias e irregularidades observadas y, si procede, se incluye la propuesta de reducción o de no adjudicación de la subvención prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

4.4.1. Partit dels Socialistes de Catalunya

Los datos facilitados por la formación Partit dels Socialistes de Catalunya son los siguientes:

Cuadro 13. Origen de los recursos aplicados a la campaña electoral

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	30.015,00
Aportaciones del partido	38.545,47
Anticipos de la Administración	522.320,61
Operaciones de endeudamiento	2.388.800,00
Ingresos financieros	-
Total recursos aplicados a la campaña electoral	2.979.681,08

Importes en euros.

Fuente: Datos enviados por la formación política.

Cuadro 14. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	2.214.159,93
(B) Gastos no subvencionables	81.421,71
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total de gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	2.132.738,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 15. Gastos por *mailing*

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	815.906,14
(B) Gastos no subvencionables	1.245,13
(C) Total de gastos electorales por <i>mailing</i> (A-B)	814.661,01
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.150.990,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.063.532,00
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 16. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.163.650,00
Gastos ordinarios a considerar a efectos del límite máximo de gastos	2.132.738,22
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	186.890,58
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	157.342,86
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 17. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.607,39
Gastos pagados fuera de la cuenta electoral	6.607,39
Gastos pagados fuera de plazo	No
Saldo de tesorería	15.377,51
Deuda con proveedores	No
Provisión para intereses financieros	65.762,20

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2024 fue enviada telemáticamente el 10 de septiembre de 2024 y, por lo tanto, se presentó dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por 30.015 €, están documentadas mediante una lista en la que aparecen el nombre, DNI y domicilio de las personas físicas y el importe de la aportación.

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral fueron de 38.545,47 € y han sido contrastadas con los importes que constan en el certificado firmado por el responsable financiero del partido.

Los anticipos de la Administración por 522.320,61 € corresponden al anticipo del 30% de la subvención electoral (véase el apartado 4.2.2).

El endeudamiento corresponde, por un lado, a un préstamo bancario de 1.050.000 € y, por otro lado, a 384 contratos de microcréditos de diferentes importes formalizados por el partido por 1.338.800 €.

El préstamo se concertó el 13 de mayo de 2024 con el Banco de Sabadell por 1.050.000 € para financiar gastos electorales, con un interés anual del 6,55%, una carencia de 9 meses y un período de amortización de 1 mes.

En la revisión de la estimación de la provisión por intereses financieros de 65.762,20 € se ha observado un exceso de 4.576,07 € (3.330,94 € de gastos ordinarios y 1.245,13 € de gastos de envío electoral) en la estimación hasta la fecha de recibir el pago del anticipo del 90% de

la subvención electoral aplicada para amortizar el préstamo. Como consecuencia, el gasto por el exceso de provisión de intereses no se considera subvencionable.

Por lo que se refiere a los microcréditos, según las cláusulas cuarta y quinta de las condiciones generales del contrato de microcréditos, el principal del préstamo, junto con los intereses del 3,5% anual, serán devueltos en el plazo de 10 días a contar desde el momento en el que se perciba, al menos, el 90% de las subvenciones. Si el importe de las subvenciones percibidas fuera inferior a los microcréditos obtenidos, el plazo de devolución se alargará como máximo hasta el 12 de mayo de 2025. Parte de la subvención electoral estaba pignorada por el préstamo con el Banco de Sabadell por 1.050.000 €, importe insuficiente para realizar la devolución de los microcréditos con un capital de 1.338.800 € e intereses de 46.858 €. Por este motivo, dado que la subvención electoral no cubre todo el capital de los microcréditos, el plazo se ha alargado hasta la fecha máxima prevista en la cláusula quinta, es decir, el 12 de mayo de 2025.

La Sindicatura ha comprobado que los aportantes están correctamente identificados, que los importes de los microcréditos son inferiores a 10.000 € y que estos microcréditos quedan pendientes de ser reintegrados (principal e intereses correspondientes) con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y todos aquellos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado 8 facturas por 78.090,77 € de gastos correspondientes al alquiler de un local fuera del período de campaña electoral, derechos musicales, seguridad de la sede y restauración que no tienen la naturaleza de subvencionables ya que no se consideran necesarios para la campaña electoral o porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG. Tampoco se considera gasto ordinario subvencionable el exceso de estimación de la provisión de intereses financieros por 3.330,94 €.

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 2.132.738,22 €, el cual no supera el límite de gastos ordinarios establecido.

No se superó el límite de gasto en publicidad exterior, 632.730 €, ya que los gastos justificados fueron de 186.890,58 €.

Tampoco se superó el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 632.730 €, dado que los gastos justificados fueron de 157.342,86 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales, gastos por el envío y los intereses de los créditos recibidos para financiar los gastos de *mailing*.

El exceso en la estimación de la provisión de intereses financieros de 1.245,13 € no se considera gasto de envío electoral subvencionable. El importe total de los gastos justificados subvencionables por *mailing*, 814.661,01 €, no superó el importe de la subvención máxima a recibir, 1.063.532 €. El número total de envíos fue de 5.317.660.

Tesorería

Todos los gastos electorales se pagaron dentro de los 90 días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG. La formación política pagó gastos desde la tesorería ordinaria del partido por 6.607,39 €, fuera de la cuenta electoral; por lo tanto, se incumplió el artículo 125.1 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Los proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho lo han cumplido, a excepción de Meta Platforms Ireland Limited, con una facturación de 54.185,34 €.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas y el artículo 134.2 de la LOREG, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política y admitidos por la Sindicatura de Cuentas son los que incluye el siguiente cuadro y propone una reducción del 10% de la subvención electoral por el pago de gastos fuera de la cuenta electoral por 6.607,39 €.

Cuadro 18. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	1.214.646,49	2.132.738,22	1.214.646,49
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.063.532,00	814.661,01	814.661,01
Total	2.278.178,49	2.947.399,23	2.029.307,50
Reducción de la subvención electoral:			
Pagos fuera de la cuenta electoral		6.607,39	(660,74)
Anticipo Administración Generalidad (30%)			(522.320,61)
Anticipo Administración Generalidad (90%)*			(1.122.427,03)
Total pendiente			383.899,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado.

4.4.2. Junts + Carles Puigdemont per Catalunya - Junts+

Los datos facilitados por la coalición política Junts+ son los siguientes:

Cuadro 19. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas*	121.626,00
Aportaciones del partido	1.056.807,67
Anticipos de la Administración	370.939,01
Operaciones de endeudamiento	1.400.500,00
Ingresos financieros	-
Total de recursos aplicados a la campaña electoral	2.949.872,68

Importes en euros.

Fuente: Datos enviados por la formación política.

* Las aportaciones de personas físicas comunicadas inicialmente por Junts+, 1.216.216€, se modificaron posteriormente porque se detectó un error tipográfico.

Cuadro 20. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	1.945.804,46
(B) Gastos no subvencionables	19.318,32
(C) Gastos justificados pero no pagados	441.523,30
(D) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total de gastos electorales ordinarios justificados (A-B-C+D)	1.484.962,84

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 21. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	877.558,67
(B) Gastos no subvencionables	7.275,95
(C) Total de gastos electorales por mailing (A-B)	870.282,72
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.150.990,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.063.538,00
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 22. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.163.650,00
Gastos ordinarios a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.926.486,14
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	220.734,86
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	18.202,06
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 23. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	100.363,99
Gastos pagados fuera de la cuenta electoral	100.363,99
Gastos pagados fuera de plazo	402.308,89
Saldo de tesorería	50,33
Deuda con proveedores	843.832,19
Provisión por intereses financieros	54.172,24

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2024 se envió telemáticamente el 13 de septiembre de 2024, dentro del plazo legalmente establecido.

La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP, pero la información enviada telemáticamente por Junts+ en lo referente a la contabilidad electoral no siguió, en todos los casos, los modelos facilitados por la Sindicatura aprobados por acuerdo del Pleno en la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral.

En la rendición inicial de la contabilidad electoral, la coalición no presentó el anexo V de dicha Instrucción, correspondiente a la relación de gastos por el envío de sobres, papeletas, propaganda y publicidad electoral. Sin embargo, presentó la documentación justificativa de estos gastos.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por 121.626 €, están documentadas mediante listas en las que aparecen el nombre, DNI y domicilio de las personas físicas y el importe de la aportación.

La coalición electoral está formada por los partidos Junts per Catalunya y Demòcrates de Catalunya. Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido Junts per Catalunya en la cuenta electoral por 1.056.807,67 € ha sido contrastada con el importe que consta en el certificado firmado por el administrador del partido. La formación ha incluido como aportaciones del partido pagos de facturas efectuados desde la tesorería ordinaria de Junts per Catalunya por 68.006,33 € y 20.741,66 € de intereses del préstamo. Adicionalmente, en la revisión se ha detectado una factura pagada también desde la tesorería ordinaria del partido por 11.616 €; esto supone gastos pagados fuera de la cuenta electoral de 100.363,99 €.

Los anticipos de la Administración por 370.939,01 € corresponden al anticipo del 30% de la subvención electoral (véase el apartado 4.2.2).

El endeudamiento declarado en el estado de origen de los recursos corresponde, por un lado, a un préstamo bancario de 1.000.000 €, y, por otro, a 97 contratos de microcréditos de diferentes importes formalizados por el partido por 400.500 €.

El préstamo lo concertó Junts per Catalunya el 3 de mayo de 2024 con el Banco de Sabadell para financiar gastos electorales, con un interés anual del 6,55%, una carencia de 9 meses y un período de amortización de 1 mes. El anexo 1 del préstamo incluye una estipulación adicional con la constitución de una prenda de los derechos de crédito de Junts+ por las subvenciones electorales a recibir de la Generalidad.

En la revisión de la estimación de la provisión por intereses financieros de 54.172,24 € se observa un exceso de 23.470,81 € (16.194,86 € de gastos ordinarios y 7.275,95 € de gastos de envío electoral) en la estimación hasta la fecha de recibir el pago del anticipo del 90% de la subvención electoral aplicada para amortizar el préstamo. El exceso de provisión de intereses no se considera subvencionable.

El endeudamiento bancario por 1.000.000 € no figura contabilizado en el balance de la contabilidad electoral de la coalición, ya que el importe del préstamo se ingresó en la cuenta de la tesorería ordinaria de Junts per Catalunya, que posteriormente realizó varias aportaciones a la coalición Junts+, registradas como aportaciones del partido. Sin embargo, en el estado de origen de los recursos declarados este importe figura duplicado: está como aportaciones del partido y como operaciones de endeudamiento, cuando correspondería únicamente a aportaciones del partido.

Los microcréditos tienen una duración de 1 año desde la fecha de celebración de las elecciones, momento en el que vencen. La formación se compromete a devolver el capital con los intereses devengados referenciados al euríbor más 1 punto porcentual.

La Sindicatura ha comprobado que los aportantes están correctamente identificados, y que los importes de los microcréditos son inferiores a 10.000 € y están pendientes de ser reintegrados (principal e intereses correspondientes) tras el cierre de la contabilidad electoral.

La Cuenta de resultados presentada incluye gastos financieros estimados por 38.208,31 €, en lugar de los 54.172,24 € que figuran como provisión en el balance porque se ha contabilizado erróneamente como gastos liquidados la provisión de intereses de los microcréditos por 15.963,93 €.

La coalición únicamente ha contabilizado como ingreso el anticipo del 30% de la subvención electoral recibida y no la estimación de la subvención total a recibir. Por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados están infravalorados en 1.485.872,36 €.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y todos aquellos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado 3 facturas por 3.123,46 € de gastos correspondientes al alquiler de salas fuera del período de campaña electoral y cobertura fotográfica de la noche electoral, que no tienen la naturaleza de subvencionables ya que no se consideran necesarios para la campaña electoral o porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG. Tampoco se considera gasto ordinario subvencionable el exceso de estimación de la provisión de intereses financieros por 16.194,86 €.

En la fecha de finalización del trabajo de campo falta por pagar una deuda con un proveedor de 441.523,30 €. Esta deuda no puede considerarse subvencionable hasta que no se haya pagado. Por lo tanto, el importe de los gastos electorales ordinarios subvencionables en aquella fecha es de 1.484.962,84 €.

No se superó el límite de gasto en publicidad exterior, 632.730 €, ya que el gasto realizado fue de 220.734,86 €.

Tampoco se superó el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 632.730 €, dado que los gastos justificados fueron de 18.202,06 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* correspondían a conceptos como sobres, papeletas electorales, gastos de envío y los intereses de los créditos recibidos para financiar los gastos de *mailing*.

El exceso en la estimación de la provisión de intereses financieros de 7.275,95 € no se considera gasto de envío electoral subvencionable. El importe total de los gastos subvencionables por *mailing*, 870.282,72 €, no superó el importe de la subvención máxima a recibir, 1.063.538 €. El número total de envíos fue de 5.317.690.

Tesorería

La formación pagó a 3 proveedores 402.308,89 € fuera del plazo de 90 días posteriores a las elecciones que establece el artículo 125.3 de la LOREG. A uno de ellos aún le faltaba cobrar 441.523,30 € a la fecha de finalización del trabajo de campo.

La coalición pagó gastos por 100.363,99 € desde la tesorería ordinaria del partido, por lo tanto, se incumplió el artículo 125.1 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Los proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho lo han cumplido, a excepción de Confi Mail, SL, por 10.130,12€ y el Ayuntamiento de Argelès-sur-Mer por 11.216€.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas y el artículo 134.2 de la LOREG, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política y admitidos por la Sindicatura son los que se incluyen en el siguiente cuadro, y propone una reducción del 10% de la subvención electoral por el pago de gastos fuera de la cuenta electoral por 100.363,99€ y por los pagos fuera de plazo por 402.308,89€.

Cuadro 24. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	979.252,70	1.484.962,84	979.252,70
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.063.538,00	870.282,72	870.282,72
Total	2.042.790,70	2.355.245,56	1.849.535,42
Reducción de la subvención electoral:			
Pagos fuera de la cuenta electoral		100.363,99	(10.036,40)
Pagos fuera de plazo		402.308,89	(40.230,89)
Anticipo Administración Generalidad (30%)			(370.939,01)
Anticipo Administración Generalidad (90%)*			(1.119.339,53)
Total pendiente			308.989,59

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado.

4.4.3. Esquerra Republicana de Catalunya

Los datos facilitados por la formación política Esquerra Republicana de Catalunya son los siguientes:

Cuadro 25. Origen de los recursos

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Aportaciones del partido	482.022,36
Anticipos de la Administración	409.244,35
Operaciones de endeudamiento	497.440,63
Ingresos financieros	-
Total de recursos aplicados a la campaña electoral	1.388.707,34

Importes en euros.

Fuente: Datos enviados por la formación política.

Cuadro 26. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	768.622,75
(B) Gastos no subvencionables	8.213,39
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total de gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	760.409,36

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 27. Gastos por *mailing*

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	620.084,59
(B) Gastos no subvencionables	6.720,05
(C) Total de gastos electorales por <i>mailing</i> (A-B)	613.364,54
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.150.990,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.063.537,40
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 28. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	3.163.650,00
Gastos ordinarios a considerar a efectos del límite máximo de gastos	760.409,36
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	107.971,45
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	65.777,22
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 29. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados fuera de la cuenta electoral	No
Gastos pagados fuera de plazo	No
Saldo de tesorería	8.547,04
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	26.125,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2024 fue enviada telemáticamente el 10 de septiembre de 2024 y, por lo tanto, se presentó dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

La aportación realizada desde la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral por 482.022,36 € ha sido contrastada con el importe que consta en el certificado firmado por el responsable de finanzas del partido.

Los anticipos de la Administración por 409.244,35 € corresponden al anticipo del 30% de la subvención electoral (véase el apartado 4.2.2).

El endeudamiento corresponde a una póliza de crédito formalizada el 30 de abril de 2024 con la Caja de Ingenieros por 500.000 € para financiar los gastos electorales, con un interés anual del 6,75% y un vencimiento de 1 año.

En la revisión de la estimación de la provisión por intereses financieros de 26.125,85 € se observa un exceso de 14.933,44 € (8.213,39 € de gastos ordinarios y 6.720,05 € de gastos de envío electoral) en la estimación hasta la fecha de recibir el pago del anticipo del 90% de la subvención electoral aplicada para amortizar el préstamo. El exceso de provisión de intereses no se considera subvencionable.

La formación contabilizó la subvención electoral de acuerdo con el criterio establecido en el PCFP, pero el ingreso en concepto de subvención electoral es 183.602,67 € superior a la subvención calculada en función de los resultados electorales. Por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados también es superior por el mismo importe.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de producción de publicidad, de desplazamientos y todos aquellos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

El exceso en la estimación de la provisión de intereses financieros de 8.213,39 € no se considera gasto ordinario subvencionable. El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 760.409,36 €, el cual no supera el límite de gastos ordinarios establecido.

No se superó el límite de gasto en publicidad exterior, 632.730 €, dado que el gasto realizado fue de 107.971,45 €.

Tampoco se superó el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 632.730 €, dado que los gastos realizados fueron de 65.777,22 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales, gastos de envío y los intereses de los créditos recibidos para financiar los gastos de *mailing*.

El exceso en la estimación de la provisión de intereses financieros de 6.720,05 € no se considera gasto de envío electoral subvencionable. El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 613.364,54 €, no superó el importe de la subvención máxima a recibir, 1.063.537,40 €. El número total de envíos fue de 5.317.687.

Tesorería

Todos los gastos electorales fueron pagados dentro de los 90 días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Los proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho lo han cumplido, a excepción de Meta Platforms Ireland Limited, con una facturación de 18.092,52 €, y Google Ireland Limited, con 26.884,56 €.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política y admitidos por la Sindicatura de Cuentas son los incluidos en el siguiente cuadro, y no aprecian irregularidades que impliquen ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

Cuadro 30. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	585.020,08	760.409,36	585.020,08
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.063.537,40	613.364,54	613.364,54
Total	1.648.557,48	1.373.773,90	1.198.384,62
Anticipo Administración Generalidad (30%)			(409.244,35)
Anticipo Administración Generalidad (90%)*			(553.412,59)
Total pendiente			235.727,68

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado.

4.4.4. Partido Popular

Los datos facilitados por la formación política Partido Popular son los siguientes:

Cuadro 31. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Aportaciones del partido	789.758,05
Anticipos de la Administración	30.278,12
Operaciones de endeudamiento	660.000,00
Ingresos financieros	-
Total de recursos aplicados a la campaña electoral	1.480.036,17

Importes en euros.

Fuente: Datos enviados por la formación política.

Cuadro 32. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	982.143,85
(B) Gastos no subvencionables	28.141,50
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total de gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)	954.002,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 33. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	513.709,13
(B) Gastos no subvencionables	9.395,63
(C) Total de gastos electorales por mailing (A+B)	504.313,50
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.150.990,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.063.538,00
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 34. Límites de gastos ordinarios del proceso

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.163.650,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	954.002,35
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	200.096,01
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	60.175,04
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 35. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados fuera de la cuenta electoral	No
Gastos pagados fuera de plazo	No
Saldo de tesorería	16.653,14
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	33.169,95

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2024 fue enviada telemáticamente el 13 de septiembre de 2024 y, por lo tanto, se presentó dentro del plazo legalmente establecido. Sin embargo, el certificado de validez de los datos enviados en el formulario web de la contabilidad electoral entró por registro eTram de la Sindicatura de Cuentas el 16 de septiembre de 2024.

La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP, pero la información enviada telemáticamente en lo referente a la contabilidad electoral no siguió, en todos los casos, los modelos facilitados por la Sindicatura aprobados por acuerdo del Pleno en la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral.

En el envío inicial de la contabilidad electoral, la formación política no presentó el anexo V de dicha Instrucción, correspondiente a la relación de gastos por el envío de sobres, papeletas, propaganda y publicidad electoral. Sin embargo, presentó la documentación justificativa de estos gastos.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido en la cuenta electoral por 789.758,05 € se han contrastado con los importes que constan en el certificado firmado por el administrador general del partido.

Los anticipos de la Administración por 30.278,12 € corresponden al anticipo del 30% de la subvención electoral (véase el apartado 4.2.2).

El endeudamiento corresponde a un préstamo formalizado el 18 de junio de 2024 con el Banco de Sabadell por 660.000 € para financiar gastos electorales, con un interés anual del 6,701%, una carencia de 18 meses y un período de amortización de 18 meses.

En la revisión de la estimación de la provisión por intereses financieros de 33.169,95 € se observa un exceso de 27.634,20 € (18.238,57 € de gastos ordinarios y 9.395,63 € de gastos de envío electoral) en la estimación hasta la fecha de recibir el pago del anticipo del 90% de la subvención electoral aplicada para amortizar el préstamo. El exceso de provisión de intereses no se considera subvencionable.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamientos y todos los necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado 4 facturas por 9.902,93 € de gastos correspondientes al alquiler de locales fuera del período de campaña electoral y al alojamiento de voluntarios en hotel, que no tienen la naturaleza de subvencionables, ya que no se consideran necesarios para la campaña electoral o porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG. Tampoco se considera gasto ordinario subvencionable el exceso de estimación de la provisión de intereses financieros por 18.238,57 €.

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 954.002,35 €, el cual no supera el límite de gastos ordinarios establecido.

No se superó el límite de gasto en publicidad exterior, 632.730 €, ya que el gasto realizado fue de 200.096,01 €.

Tampoco se superó el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 632.730 €, dado que los gastos justificados fueron de 60.175,04 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales, gastos de envío y los intereses de los créditos recibidos para financiar los gastos de *mailing*.

El exceso en la estimación de la provisión de intereses financieros de 9.395,63 € no se considera gasto de envío electoral subvencionable. El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 504.313,50 €, no superó el importe de la subvención máxima a recibir, 1.063.538 €. El número total de envíos fue de 5.317.690.

Tesorería

Todos los gastos electorales fueron pagados dentro de los 90 días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Todos los proveedores que estaban obligados a informar lo hicieron.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política y admitidos por la Sindicatura de Cuentas son los incluidos en el siguiente cuadro, y no aprecia irregularidades que impliquen ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

Cuadro 36. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	453.297,70	954.002,35	453.297,70
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.063.538,00	504.313,50	504.313,50
Total	1.516.835,70	1.458.315,85	957.611,20
Anticipo Administración Generalidad (30%)			(30.278,12)
Anticipo Administración Generalidad (90%)*			(741.275,76)
Total pendiente			186.057,32

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado.

4.4.5. VOX

Los datos facilitados por la formación política VOX son los siguientes:

Cuadro 37. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	10.715,00
Aportaciones del partido	985.485,00
Anticipos de la Administración	222.925,80
Operaciones de endeudamiento	158.150,00
Ingresos financieros	-
Total de recursos aplicados a la campaña electoral	1.377.275,80

Importes en euros.

Fuente: Datos enviados por la formación política.

Cuadro 38. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	675.353,41
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total de gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	675.353,41

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 39. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	693.993,25
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total de gastos electorales por mailing (A-B)	693.993,25
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.150.990,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.063.537,60
(F) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 40. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.163.650,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos*	677.105,41
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	148.049,65
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	153.377,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Se incluyen los gastos financieros estimados no contabilizados, a efectos del cálculo del límite de gastos ordinarios.

Cuadro 41. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados fuera de la cuenta electoral	No
Gastos pagados fuera de plazo	No
Saldo de tesorería	7.937,94
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2024 fue enviada telemáticamente el 13 de septiembre de 2024 y, por lo tanto, se presentó dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas por 10.715 € están documentadas con listas donde aparecen el nombre, DNI y domicilio de las personas físicas y el importe de la aportación, excepto la aportación de una persona física por 10.000 €, en la que no figura el domicilio.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral por 985.485 € se han contrastado con los importes que constan en el certificado firmado por el administrador general del partido.

Los anticipos de la Administración por 222.925,80 € corresponden al anticipo del 30% de la subvención electoral (véase el apartado 4.2.2).

El endeudamiento corresponde a una póliza de crédito formalizada el 23 de mayo de 2024 con el Banco de Santander por 160.000 €, con un interés del 6,57%, con vencimiento el 23 de mayo de 2025 y con afectación del crédito a la subvención electoral a recibir. La formación no ha contabilizado ninguna provisión por los intereses devengados no liquidados, estimados en 1.752 €.

La formación contabilizó la subvención electoral de acuerdo con el criterio establecido en el PCFP, pero el ingreso en concepto de subvención electoral es 340.678,66 € superior a la subvención calculada en función de los resultados electorales. Por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados también es superior por el mismo importe.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y todos los necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables fue de 675.353,41 €. A efectos del cálculo del límite de gasto ordinario establecido se tuvieron en cuenta los gastos electorales no declarados, 1.752 €, por la provisión por los intereses devengados no liquidados y no registrados por la formación. El importe final, 677.105,41 €, no superó el límite máximo de gastos ordinarios.

No se superó el límite de gasto en publicidad exterior, 632.730 €, ya que el gasto realizado fue de 148.049,65 €.

Tampoco se superó el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 632.730 €, dado que los gastos justificados fueron de 153.377,50 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y gastos por el envío.

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 693.993,25 €, no superó el importe de la subvención máxima a recibir, 1.063.537,60 €. El número total de envíos fue de 5.317.688.

Tesorería

Todos los gastos electorales fueron pagados dentro de los 90 días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Los proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho lo han cumplido, a excepción de los 6 proveedores siguientes:

Cuadro 42. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €

Proveedor	Importe
Google Ireland Limited	55.217,62
Alpha Publicidad Exterior, SLU	37.042,35
El Periódico de Catalunya, SL	29.282,00
P.U.*	24.841,30
Radio Popular, SA	16.648,63
Meridiana Rent a Car	11.225,04
Total	174.256,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Persona física.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política y admitidos por la Sindicatura de Cuentas son los que incluye el siguiente cuadro, y no aprecia irregularidades que impliquen ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

Cuadro 43. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	330.286,16	675.353,41	330.286,16
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.063.537,60	693.993,25	693.993,25
Total	1.393.823,76	1.369.346,66	1.024.279,41
Anticipo Administración Generalidad (30%)			(222.925,80)
Anticipo Administración Generalidad (90%)*			(606.740,52)
Total pendiente			194.613,09

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado.

4.4.6. Comuns Sumar

Los datos facilitados por la coalición política Comuns Sumar son los siguientes:

Cuadro 44. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Aportaciones del partido	497.698,02
Anticipos de la Administración	145.252,99
Operaciones de endeudamiento	-
Ingresos financieros	-
Total de recursos aplicados a la campaña electoral	642.951,01

Importes en euros.

Fuente: Datos enviados por la formación política.

Cuadro 45. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	386.583,33
(B) Gastos no subvencionables	28.049,67
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total de gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)	358.533,66

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 46. Gastos por *mailing*

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	249.200,86
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total de gastos electorales por <i>mailing</i> (A+B)	249.200,86
(D) Subvención teórica máxima a recibir	855.813,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	409.929,60
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 47. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.163.650,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	358.533,66
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	65.795,56
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	3.200,93
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 48. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	23.198,02
Gastos pagados fuera de la cuenta electoral	23.198,02
Gastos pagados fuera de plazo	No
Saldo de tesorería	7.166,82
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2024 fue enviada telemáticamente el 2 de septiembre de 2024 y, por lo tanto, se presentó dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

La coalición electoral está formada por los partidos Catalunya en Comú y Barcelona en Comú. Las aportaciones realizadas desde las tesorerías ordinarias de los partidos a la cuenta electoral, por 497.698,02 €, se han contrastado con los importes que constan en los certificados firmados por los administradores de los partidos Catalunya en Comú, por 397.243,74 €, y Barcelona en Comú, por 100.454,28 €.

Los anticipos de la Administración por 145.252,99 € corresponden al anticipo del 30% de la subvención electoral (véase el apartado 4.2.2).

La formación contabilizó la subvención electoral de acuerdo con el criterio establecido en el PCFP, pero el ingreso en concepto de subvención electoral es 82.799,96 € inferior a la subvención calculada en función de los resultados electorales. Por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados también es inferior por el mismo importe.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y todos los necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado 9 facturas por 28.049,67 € en concepto de gastos de avituallamiento y desplazamiento de periodistas, entre otros, que no tienen la naturaleza de subvencionables, ya que no se consideran necesarios para la campaña electoral o porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 358.533,66 €, el cual no supera el límite de gastos ordinarios establecido.

No se superó el límite de gasto en publicidad exterior, 632.730 €, ya que el gasto realizado fue de 65.795,56 €.

Tampoco se superó el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 632.730 €, dado que los gastos justificados fueron de 3.200,93 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y gastos del envío.

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 249.200,86 €, no superó el importe de la subvención máxima a recibir, 409.929,60 €. El número total de envíos realizados en las circunscripciones en las que la coalición obtuvo representación fue de 2.049.648.

Tesorería

Todos los gastos electorales se pagaron dentro de los 90 días que establece el artículo 125.3 de la LOREG.

La formación pagó gastos por valor de 23.198,02 € desde la tesorería ordinaria del partido, por lo tanto, se incumplió el artículo 125.1 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Los proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho lo han cumplido, a excepción de los 5 proveedores siguientes:

Cuadro 49. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €

Proveedor	Importe
Meta Platforms Ireland, SL	16.418,93
Las Montañas del Canada, SL	27.325,16
Global Media & Entertainment, SAU	21.755,80
Kum Kum Events, SL	14.385,69
Suministros para Eventos, SL	21.995,28
Total	101.880,86

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas y el artículo 134.2 de la LOREG, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política y admitidos por la Sindicatura de Cuentas son los que incluye el siguiente cuadro, y propone una reducción del 10% de la subvención electoral por el pago de gastos fuera de la cuenta electoral por 23.198,02 €.

Cuadro 50. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	193.198,83	358.533,66	193.198,83
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	409.929,60	249.200,86	249.200,86
Total	603.128,43	607.734,52	442.399,69
Reducción de la subvención electoral:			
Pagos fuera de la cuenta electoral		23.198,02	(2.319,80)
Anticipo Administración Generalidad (30%)			(145.252,99)
Anticipo Administración Generalidad (90%)*			(213.252,58)
Total pendiente			81.574,32

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado.

4.4.7. Candidatura d'Unitat Popular - Defensem la Terra

Los datos facilitados por la coalición política Candidatura d'Unitat Popular - Defensem la Terra son los siguientes:

Cuadro 51. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Aportaciones del partido	369.002,09
Anticipos de la Administración	134.802,91
Operaciones de endeudamiento	-
Ingresos financieros	-
Total de recursos aplicados a la campaña electoral	503.805,00

Importes en euros.

Fuente: Datos enviados por la formación política.

Cuadro 52. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	284.138,59
(B) Gastos no subvencionables	1.639,55
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total de gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	282.499,04

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 53. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	219.666,41
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total de gastos electorales por mailing (A-B)	219.666,41
(D) Subvención teórica máxima a recibir	966.481,00
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	464.136,00
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 54. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.163.650,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	282.499,04
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	84.632,48
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	14.119,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 55. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados fuera de la cuenta electoral	No
Gastos pagados fuera de plazo	No
Saldo de tesorería	0,00
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2024 fue enviada telemáticamente el 12 de septiembre de 2024 y, por lo tanto, se presentó dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

La coalición electoral está formada por los partidos Candidatura d'Unitat Popular (CUP) y Defensem la Terra. La aportación realizada desde la tesorería ordinaria del partido CUP a la cuenta electoral por 369.002,09 € se ha contrastado con los importes que constan en el certificado firmado por el secretario general del partido.

Los anticipos de la Administración por 134.802,91 € corresponden al anticipo del 30% de la subvención electoral (véase el apartado 4.2.2).

La formación contabilizó la subvención electoral de acuerdo con el criterio establecido en el PCFP, pero el ingreso en concepto de subvención electoral es 153.261,10 € superior a la subvención calculada en función de los resultados electorales. Por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados también es superior por el mismo importe.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y todos los necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado 2 facturas por 1.639,55 € que corresponden a alquileres de espacios fuera del período de campaña electoral y que no tienen la naturaleza de subvencionables ya que no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG. El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 282.499,04 €, el cual no supera el límite de gastos ordinarios establecido.

No se superó el límite de gasto en publicidad exterior, 632.730 €, ya que el gasto realizado fue de 84.632,48 €.

Tampoco se superó el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 632.730 €, dado que los gastos justificados fueron de 14.119,80 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y gastos por el envío.

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 219.666,41 €, no superó el importe de la subvención máxima a recibir, 464.136 €. El número total de envíos realizados en las circunscripciones en las que la coalición obtuvo representación fue de 2.320.680.

Tesorería

Todos los gastos electorales fueron pagados dentro de los 90 días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Los 8 proveedores que estaban obligados a informar lo hicieron.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política y admitidos por la Sindicatura son los que incluye el siguiente cuadro, y no aprecia irregularidades que impliquen ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación, como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

Cuadro 56. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	130.877,49	282.499,04	130.877,49
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	464.136,00	219.666,41	219.666,41
Total	599.013,49	502.165,45	350.543,90
Anticipo Administración Generalidad (30%)			(134.802,91)
Anticipo Administración Generalidad (90%)*			(149.137,65)
Total pendiente			66.603,34

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado.

4.4.8. Aliança Catalana

Los datos facilitados por la formación política Aliança Catalana son los siguientes:

Cuadro 57. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	31.999,63
Aportaciones del partido	4.000,00
Anticipos de la Administración	-
Operaciones de endeudamiento	-
Ingresos financieros	-
Total de recursos aplicados a la campaña electoral	35.999,63

Importes en euros.

Fuente: Datos enviados por la formación política.

Cuadro 58. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	24.121,68
(B) Gastos no subvencionables	-
(D) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	11.428,45
Total de gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	35.550,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 59. Gastos por *mailing*

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	11.428,45
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total de gastos electorales por <i>mailing</i> (A-B)	11.428,45
(D) Subvención teórica máxima a recibir	0,00
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	0,00
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	11.428,45

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 60. Límites de gastos ordinarios del proceso

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.163.650,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	38.948,30
Exceso en el límite de gastos	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	17.981,08
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632.730,00
Gastos a considerar a efectos del límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 61. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	14.765,53
Gastos pagados fuera de la cuenta electoral	14.765,53
Gastos pagados fuera de plazo	No
Saldo de tesorería	570,50
Deuda con proveedores	121,00
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2024 fue enviada telemáticamente el 14 de septiembre de 2024 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido. Sin embargo, el certificado de validez de los datos enviados en el formulario web de la contabilidad electoral entró por registro eTram de la Sindicatura de Cuentas el 18 de septiembre de 2024. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

La formación declara inicialmente aportaciones privadas de personas físicas por 31.999,63 €. En la revisión se han acreditado aportaciones por 18.374,43 € (17.274,43 € mediante la plataforma Stripe y 1.100 € correspondientes a 2 aportaciones de personas físicas ingresadas en la cuenta electoral). Las aportaciones están documentadas mediante listas en las que aparecen el nombre, DNI y domicilio de las personas físicas y el importe de la aportación.

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido en la cuenta electoral por 4.000 € se incluyeron inicialmente en el estado de origen de recursos declarados. Durante la revisión se ha puesto de manifiesto que las aportaciones del partido fueron de 20.753,31 €, de las que 14.765,53 € correspondían a pagos de facturas efectuados desde la tesorería ordinaria del partido.

Las aportaciones declaradas inicialmente, 35.999,63 €, se registraron como un ingreso en la Cuenta de resultados. De la revisión final, solo las aportaciones de personas físicas, 18.374,43 €, debían registrarse como un ingreso; el resto, 20.753,31 €, debían registrarse en una cuenta corriente no bancaria de acuerdo con el PCFP.

La formación no ha contabilizado la subvención electoral a recibir como un ingreso, por lo tanto, el saldo de la cuenta Deudores administraciones públicas del Balance y de la cuenta Subvenciones públicas por resultado electoral de la Cuenta de resultados está infravalorado en 35.550,13 €.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y todos los necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

Dado que la formación no consiguió formar grupo parlamentario, ya que solo obtuvo 2 escaños, los gastos por *mailing* de 11.428,45 € deben añadirse a los ordinarios.

A efectos del cálculo del límite de gasto ordinario, se tienen en cuenta, además de los gastos ordinarios justificados, 35.550,13 €, una serie de gastos electorales pagados desde la cuenta electoral pero no declarados ni registrados en la contabilidad electoral por 3.457,61 €. Los gastos ordinarios a efectos del cálculo del límite de gasto, 38.948,30 €, no superan el límite máximo de gastos ordinarios.

No se superó el límite de gasto en publicidad exterior, 632.730 €, ya que el gasto realizado fue de 17.981,08 €. La cuenta contable Publicidad exterior presentada por la formación no recoge el saldo correspondiente a los gastos de publicidad exterior, que se incluyen en la cuenta contable Publicidad, propaganda y relaciones públicas y que la Sindicatura ha reclasificado a efectos de cálculo del límite de gasto.

Tampoco se superó el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 632.730 €, dado que la formación política no declaró gastos por este concepto.

Las facturas presentadas no acreditan que los gastos correspondan a las elecciones del 12 de mayo de 2024. Sin embargo, se ha presentado un certificado acreditativo del secretario de Organización y Finanzas de corresponder a las citadas elecciones.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Aliança Catalana no tiene derecho a la subvención por *mailing*, dado que no ha formado grupo parlamentario. El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 11.428,45 €, debe añadirse a los gastos ordinarios justificados por el partido (véase el apartado 4.3.1).

Tesorería

La tesorería registrada por la formación en el balance era de 570,50 €, pero en el extracto bancario facilitado figura un saldo de 0,90 € negativo. La diferencia no ha sido conciliada por la formación política.

Todos los gastos electorales se pagaron dentro de los 90 días que establece el artículo 125.3 de la LOREG.

La formación pagó 10 facturas por un total de 14.765,53 € desde la tesorería ordinaria del partido o en efectivo; por lo tanto, se incumplió el artículo 125.1 de la LOREG. Desde la cuenta electoral también se pagaron facturas por 3.457,61 € no incluidas en los gastos declarados y, por lo tanto, no subvencionables.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. El único proveedor que estaba obligado a informar lo hizo.

En el balance presentado consta erróneamente una deuda pendiente con proveedores de 121 €, aunque esta factura ya había sido pagada desde la tesorería ordinaria del partido.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas y el artículo 134.2 de la LOREG, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política y admitidos por la Sindicatura son los que incluye el siguiente cuadro, y propone una reducción del 10% de la subvención electoral por los pagos fuera de la cuenta electoral por 1.476.55 €.

Cuadro 62. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	56.631,87	35.550,13	35.550,13
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	0,00	0,00	0,00
Total	56.631,87	35.550,13	35.550,13
Reducción de la subvención electoral:			
Pagos fuera de la cuenta electoral		14.765,53	(1.476,55)
Anticipo Administración Generalidad (30%)			0,00
Anticipo Administración Generalidad (90%)*			(45.871,81)
Total pendiente			(11.798,23)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado.

4.4.9. Cuadros resumen

Límites de gasto

Este apartado recoge el resumen de las principales magnitudes referentes a los diferentes límites de gastos fijados por la normativa electoral, los gastos justificados por las diferentes formaciones políticas y la subvención que deben recibir.

En el siguiente cuadro se muestra el límite para gastos de *mailing* subvencionables según los envíos efectuados por cada formación, los gastos electorales justificados por este concepto y el importe final de la subvención a recibir por *mailing*:

Cuadro 63. Límite de gastos y gastos por *mailing* justificados

Formación política	Límite de gastos <i>mailing</i> subvencionables (A)	Gastos <i>mailing</i> justificados* (B)	Subvención a recibir por <i>mailing</i> (el menor de A o B)
PSC	1.063.532,00	814.661,01	814.661,01
Junts+	1.063.538,00	870.282,72	870.282,72
ERC	1.063.537,40	613.364,54	613.364,54
PP	1.063.538,00	504.313,50	504.313,50
VOX	1.063.537,60	693.993,25	693.993,25
Comuns Sumar	409.929,60	249.200,86	249.200,86
CUP-DT	464.136,00	219.666,41	219.666,41
Aliança.cat	n/a	11.428,45	n/a
Total	6.191.748,60	3.976.910,74	3.965.482,29

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El gasto justificado incluye el gasto financiero imputable en concepto de *mailing*, no comunicado inicialmente por algunas de las formaciones en el anexo V de la documentación enviada.

n/a: No aplicable, puesto que no formó grupo parlamentario.

Aliança.cat obtuvo dos escaños y no formó grupo parlamentario. Por este motivo no tiene derecho a la subvención por *mailing*, y todos los gastos de esta naturaleza deben considerarse gastos ordinarios.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas. El importe de los gastos por envíos electorales que la subvención a percibir no cubra incrementará, a todos los efectos, los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

En el siguiente cuadro se observa el cumplimiento del límite máximo de gastos ordinarios:

Cuadro 64. Límite de gastos ordinarios electorales

Formación política	Límite de gastos ordinarios (A)	Gastos ordinarios declarados computables para el límite (B)	<i>Mailing</i> no cubierto por la subvención (C)	Total de gastos ordinarios computables (D=B+C)	Importe de la subvención teórica por gastos ordinarios (E)	Subvención a recibir por gastos ordinarios (el menor de D o E)
PSC	3.163.650,00	2.132.738,22	-	2.132.738,22	1.214.646,49	1.214.646,49
Junts+	3.163.650,00	1.926.486,14	-	1.926.486,14	979.252,70	979.252,70
ERC	3.163.650,00	760.409,36	-	760.409,36	585.020,08	585.020,08
PP	3.163.650,00	954.002,35	-	954.002,35	453.297,70	453.297,70
VOX	3.163.650,00	675.353,41	-	675.353,41	330.286,16	330.286,16
Comuns Sumar	3.163.650,00	358.533,66	-	358.533,66	193.198,83	193.198,83
CUP-DT	3.163.650,00	282.499,04	-	282.499,04	130.877,49	130.877,49
Aliança.cat	3.163.650,00	24.121,68	11.428,45	35.550,13	56.631,87	35.550,13
Total	25.309.200,00	7.114.143,86	11.428,45	7.125.572,31	3.943.211,32	3.922.129,58

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ninguna formación política superó el límite de gasto ordinario.

Los gastos ordinarios computables, a efectos del cálculo del límite de la subvención a recibir por gastos ordinarios, incluyen el importe pendiente de pago de la coalición Junts+ por 441.523,30€, en la fecha de finalización del trabajo de campo.

En la comprobación del límite máximo de gastos ordinarios deben computarse los gastos que no hayan sido declarados por las formaciones y que la Sindicatura considere gastos electorales como resultado de las comprobaciones efectuadas. En este caso deben computarse, a efectos del límite, 1.752 € por la provisión de intereses financieros no contabilizada por VOX y 3.457,61 € por el gasto no declarado por Aliança.cat. En ninguno de los dos casos se ha superado el límite de gastos ordinarios (véanse los apartados 4.4.5 y 4.4.8).

Subvención electoral

El resumen de las magnitudes referentes a la subvención máxima y a los gastos electorales computables o justificados se muestra en el cuadro 65.

En el cuadro 66 se presenta un resumen del origen de los recursos declarados por cada formación política y cuál ha sido la aplicación de estos recursos realizada mediante gastos ordinarios o gastos por *mailing*.

Cuadro 65. Subvenciones y gastos justificados y subvencionables

Formación política	Subvención por gastos ordinarios	Subvención por <i>mailing</i>	Total subvención	Reducciones de la subvención	Anticipo 30%	Anticipo 90%*	Subvención pendiente de cobrar/(devolver)
PSC	1.214.646,49	814.661,01	2.029.307,50	660,74	522.320,61	1.122.427,03	383.899,12
Junts+	979.252,70	870.282,72	1.849.535,42	50.267,29	370.939,01	1.119.339,53	308.989,59
ERC	585.020,08	613.364,54	1.198.384,62	-	409.244,35	553.412,59	235.727,68
PP	453.297,70	504.313,50	957.611,20	-	30.278,12	741.275,76	186.057,32
VOX	330.286,16	693.993,25	1.024.279,41	-	222.925,80	606.740,52	194.613,09
Comuns Sumar	193.198,83	249.200,86	442.399,69	2.319,80	145.252,99	213.252,58	81.574,32
CUP-DT	130.877,49	219.666,41	350.543,90	-	134.802,91	149.137,65	66.603,34
Aliança.cat	35.550,13	-	35.550,13	1.476,55	-	45.871,81	(11.798,23)
Total	3.922.129,58	3.965.482,29	7.887.611,87	54.724,38	1.835.763,79	4.551.457,47	1.445.666,23

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Corresponde al importe efectivamente pagado del anticipo del 90%.

Cuadro 66. Resumen del origen de los recursos declarados y su aplicación

Formación política	Aportaciones de personas físicas o jurídicas	Aportaciones del partido	Endeudamiento	Anticipo 30% de la subvención	Recursos totales	Gastos ordinarios declarados	Gastos por <i>mailing</i>	Gastos totales	Escaños 2024
PSC	30.015,00	38.545,47	2.388.800,00	522.320,61	2.979.681,08	2.214.159,93	815.906,14	3.030.066,07	42
Junts+*	121.626,00	1.056.807,67	400.500,00	370.939,01	1.949.872,68	1.945.804,46	877.558,67	2.823.363,13	35
ERC	-	482.022,36	497.440,63	409.244,35	1.388.707,34	768.622,75	620.084,59	1.388.707,34	20
PP	-	789.758,05	660.000,00	30.278,12	1.480.036,17	982.143,85	513.709,13	1.495.852,98	15
VOX	10.715,00	985.485,00	158.150,00	222.925,80	1.377.275,80	675.353,41	693.993,25	1.369.346,66	11
Comuns Sumar	-	497.698,02	-	145.252,99	642.951,01	386.583,33	249.200,86	635.784,19	6
CUP-DT	-	369.002,09	-	134.802,91	503.805,00	284.138,59	219.666,41	503.805,00	4
Aliança.cat*	18.374,43	20.753,31	-	-	39.127,74	24.121,68	11.428,45	35.550,13	2
Total	180.730,43	4.240.071,97	4.104.890,63	1.835.763,79	10.361.456,82	7.280.928,00	4.001.547,50	11.282.475,50	135

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Los datos de aportaciones de personas físicas o del partido de Aliança.cat y las de endeudamiento de Junts+ no son los enviados inicialmente, ya que presentaban errores que se subsanaron posteriormente.

4.5. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2021

El informe 4/2022 de la Sindicatura de Cuentas, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021, puso de manifiesto que ninguna formación superó los límites de gastos que establece la LOREG. Mediante la Resolución 366/XIV, de 19 de mayo de 2022, el Parlamento de Cataluña aprobó ese informe e instó al Gobierno y a las formaciones políticas a seguir las recomendaciones que constaban. También instó a que se iniciaran los trámites de elaboración de la ley electoral catalana.

El 31 de agosto de 2022, la secretaria de Gobierno Abierto del Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto resolvió efectuar el pago del 10% de las subvenciones pendientes de pago y la devolución de la garantía a las formaciones políticas En Comú Podem - Podem en Comú, Candidatura d'Unitat Popular - Un nou cicle per guanyar y PP. Para las formaciones políticas PSC y Cs se resolvió retener parte de la garantía y devolver el resto. Finalmente, para las formaciones Junts per Catalunya, ERC y VOX, la secretaria de Gobierno Abierto resolvió retener la garantía e iniciar el procedimiento de reintegro parcial del anticipo abonado en 373.892,26 €, 276.564,38 € y 419.251,69 €, respectivamente.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. RESPONSABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

El artículo 133.1 de la LOREG obliga a las formaciones políticas que han cumplido los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Administración de la Generalidad de Cataluña o han solicitado anticipos con cargo a estas subvenciones, a presentar ante la Sindicatura de Cuentas una contabilidad electoral detallada y documentada de sus ingresos y gastos electorales, entre los 100 y los 125 días posteriores al de las elecciones.

La presentación de la contabilidad electoral es responsabilidad de los administradores electorales de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones, de acuerdo con el artículo 121 de la LOREG.

La contabilidad debe ajustarse en todos los casos a los principios generales contenidos en el PCFP, de manera que queden reflejadas fielmente las aportaciones y los gastos del proceso electoral. Asimismo, el sistema de control interno debe garantizar que la actividad electoral está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales a causa de fraude o error.

5.2. RESPONSABILIDADES DE LA SINDICATURA

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la LOREG, debe pronunciarse sobre la regularidad de la contabilidad electoral de las formaciones políticas a las que la normativa electoral exige su presentación. El objetivo de la fiscalización es obtener evidencia suficiente y adecuada que permita determinar la adecuación legal de los ingresos y los gastos electorales de cada formación política, para cuantificar así la subvención correspondiente a cada una.

Para lograr este objetivo, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.3 de la introducción, se ha examinado la contabilidad electoral enviada por las formaciones políticas, y se ha verificado el grado de adecuación al PCFP y el cumplimiento de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con una referencia especial a los recursos, los gastos electorales, el cumplimiento de los límites de gastos, la tesorería de la campaña y la observancia, por parte de terceros, de las obligaciones que prevé el artículo 133 de la LOREG.

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público. Debido a las limitaciones inherentes a la fiscalización, hay un riesgo inevitable de que no se pueda detectar algún incumplimiento legal o incorrección material cuando exista.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con el trámite de alegaciones, el 31 de enero de 2025, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los siguientes destinatarios:

- Departamento de Justicia y Calidad Democrática
- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Junts + Carles Puigdemont per Catalunya - Junts+
- Esquerra Republicana de Catalunya
- Partido Popular
- VOX
- Comuns Sumar
- Candidatura d'Unitat Popular - Defensem la Terra
- Aliança Catalana

6.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Los escritos de alegaciones presentados por los diferentes destinatarios a la Sindicatura de Cuentas se reproducen a continuación,⁴ excepto los documentos anexos que acompañan a las alegaciones, que están depositados en los archivos de la Sindicatura.

Una vez transcurrido el plazo establecido no se ha recibido ningún escrito de alegación de las formaciones ERC, PP y Aliança.cat.

Comuns Sumar



Recibido - Instancia genérica

Datos del trámite

<i>Descripción</i>	Respuesta al Envío del proyecto de informe 52/2024-G Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2024
<i>Destinatario</i>	Sindicatura de Cuentas de Cataluña
<i>Número registro entrada</i>	E/000241-2025
<i>Fecha registro entrada</i>	05/02/2025 14:02



Instancia genérica

Autenticación y firma hechos con VALId

Mecanismos de autenticación: Certificado Digital

Persona interesada

<i>Nombre y apellidos/Razón social</i>	ENRIC PONS FERRER
<i>NIF/NIE/Pasaporte</i>	XXXXXXXXXX

4. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Detalle de la solicitud

<i>Breve descripción</i>	Respuesta al Envío del proyecto de informe 52/2024-G Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2024
<i>Expongo y solicito</i>	A través de esta instancia les comunicamos que no presentaremos ninguna alegación al proyecto de informe 52/2024-G Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2024. Y les informamos también que no hemos variado la cuenta bancaria para recibir el importe final de traspasar de la subvención por resultados electorales. La cuenta sigue siendo la misma: XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX. Solicito que se dé por respuesta la notificación de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Candidatura d’Unitat Popular - Defensem la Terra

Francesc Camprubí Baiges, con DNI XXXXXXXXXX, como Administrador electoral de la Candidatura d’Unitat Popular - Defensem la Terra (CUP-DT), domiciliada en Barcelona en la calle Casp 180-182 bajos y con NIF XXXXXXXXXX.

CERTIFICO:

Que he recibido vía certificado electrónico, el Proyecto de Informe 52/2024-G por parte de la Sindicatura de Cuentas y manifiesto que no presentaremos alegaciones a este Proyecto de Informe.

Barcelona 11 de febrero de 2025

Francesc Camprubí Baiges
Administrador electoral (CUP - DT)

Junts + Carles Puigdemont per Catalunya - Junts+

A LA SINDICATURA DE CUENTAS

PROYECTO DE INFORME 52/2024-G

MARCEL PADRÓS PEREJOAN, como Administrador Electoral general de la coalición electoral JUNTS + PUIGDEMONT PER CATALUNYA - JUNTS+ ante esta Sindicatura, manifiesto:

- I. Que hemos recibido el proyecto de informe 52/2024-G por la contabilidad electoral por las Elecciones del Parlamento de Cataluña celebradas el pasado 12 de mayo de 2024.
- II. Que queremos presentar alegaciones al mismo.

ALEGAMOS:

En respuesta a su proyecto de informe sobre las Elecciones al Parlamento de Cataluña 2024 aportamos las siguientes aclaraciones:

2- DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

Punto 7 - Sobre los 100.363,99 € que se han pagado fuera de las cuentas electorales, queremos manifestar la composición de este saldo:

- a) Por un importe de **68.006,33 €** se han pagado desde Junts per Catalunya porque nos los han facturado a Junts per Catalunya por varios motivos:
 - ✓ Los proveedores extranjeros (STRIPE, GOOGLE IRELAND LIMITED) que trabajan con el CIF de Junts per Catalunya como partido político, a pesar de que intentamos abrir una cuenta de cliente por cada coalición electoral con un NIF diferente (lo hemos probado en otras elecciones y no hemos recibido ni respuesta). Por eso lo pasamos a gasto electoral mediante asentamiento de gasto a Junts+ contra la 581 (cuenta corriente no bancaria).
 - ✓ Facturas emitidas antes de tener la cuenta bancaria electoral ni el NIF de la coalición como es el caso de la factura de Giramón, que nos la enviaron el 4 de mayo cuando aún no teníamos el NIF de la coalición (5-5-24) y la pagamos el día 5 de mayo cuando ya teníamos el NIF electoral, pero aún no teníamos la cuenta corriente de la coalición. Después no nos lo han cambiado. Por eso lo pasamos a gasto electoral mediante asentamiento de gasto a Junts+ abonando a la 581 (cuenta corriente no bancaria).

- ✓ En el caso de la factura de Creatia Rotulación SLU, inicialmente y como consecuencia de una pregunta que les hicimos sobre si los vinilos de los autocares los podíamos considerar publicidad y la respuesta no nos quedó clara, decidimos considerar que no era gasto electoral porque los autocares tampoco se consideran gasto electoral. Después al hacer un último repaso de las facturas que teníamos apartadas porque nos generaban duda, llegamos a la conclusión de que para nosotros unos vinilos con la cara y los lemas de campaña del Presidente eran claramente publicidad vinculada a la campaña electoral y que debían estar en la Contabilidad de la Coalición Junts+. Por este motivo les pedimos a Creatia que nos abonaran la factura de Junts per Catalunya y la facturaran a Junts+ y no quisieron hacerlo. Por eso lo pasamos a gasto electoral mediante asentamiento de gasto a Junts + contra la 581 (cuenta corriente no bancaria) y por eso está pagada desde Junts per Catalunya.

- ✓ Con la factura de EVENTOS, lo mismo, un cambio de criterio antes de presentar la Contabilidad y considerar que era gasto electoral, ya que se trataba del montaje de un acto donde el presidente Puigdemont presentó la coalición electoral y que no se pudo cambiar la facturación a último momento, y que en su momento se pagó desde la cuenta de Junts per Catalunya porque estaba facturada con el NIF del partido.

Adjuntamos de nuevo el asentamiento en el que hemos pasado el gasto a Junts+ porque lo hemos considerado electoral y las facturas correspondientes. Si no se puede hacer así nos gustaría poder hablar con ustedes para saber cómo hacerlo para no cometer más ese error.

- b) **20.741,66€** de intereses que han sido pagados en la cuenta de Junts per Catalunya, porque la deuda la tiene Junts per Catalunya y nos lo han cargado en la cuenta del CIF correspondiente.

- c) **11.616€** Factura de Pop Art (Iniciativas BCN Sports Consulting). Esta parte del importe se pagó desde Junts per Catalunya el 28-05-24, por el mismo motivo que en el caso de la factura de Creatia del punto anterior. A última hora se decidió que considerábamos que los vinilos de los autocares tenían que ir a JUNTS+, con la diferencia que en este caso el proveedor nos abonó la factura antes de cerrar la Contabilidad y que nosotros entonces hicimos un traspaso de dinero de Junts+ a Junts per Catalunya para "pagarle el dinero que había salido del partido y debería haber salido de la Coalición Junts+". Adjuntamos toda la documentación al respecto de nuevo, también.

Punto 8

Sobre los 402.308,89€ (Apartado 2 punto 8, página 16) pagados fuera de plazo, solo queremos añadir que creemos que hay un pequeño error. A cierre de la Contabilidad nuestro saldo pendiente con proveedores era de 832.216,19€. Ustedes en su informe consideran que el importe es 843.832,19€ porque tienen en cuenta los 11.616€ de la

factura de Pop Art que explicamos que quedaba pendiente en la 4503002 y se reflejaba también en la 4503001 en un email el 19-01-24:

SALDO EN LA 4503002 FACTURAS PENDIENTES DE RECIBIR (11.616 €)

El motivo del saldo en esta cuenta 4503002 y del importe también reflejado en la 4503001 de proveedores campaña que distorsiona el importe real que debíamos al cierre de la Contabilidad es como puede ver debajo, que la factura se contabilizó en una cuenta errónea y se pasó el pago contra la cuenta correcta. Por lo tanto en estas dos cuentas este saldo no debe estar.

Sucursal	Apunt	Data	Tipus	Entitat	Compte	Descripció	Deure	Haver
Junts+	22611	12/09/2024	Factura	INICIATIVES BCN SPORTS CONSULTING, SLU	4503002	Retolació 3 autobusos integrals + muntatge i desmuntatge	0,00	11.616,00
Junts+	22611	12/09/2024	Factura	INICIATIVES BCN SPORTS CONSULTING, SLU	6529202	Retolació 3 autobusos integrals + muntatge i desmuntatge	11.616,00	0,00
Junts+	22626	12/09/2024	Pagament	INICIATIVES BCN SPORTS CONSULTING, SLU	4503001	Fra A/2401005 (22611)	11.616,00	0,00
Junts+	22626	12/09/2024	Pagament		5800005	Pagament fra. A/2401005 (#A#)	0,00	11.616,00

Esto lo hemos modificado en la contabilidad con posterioridad al cierre electoral contable y constará en el que presentamos a final de año. Lo que queremos decir es que si el saldo de proveedores pendientes como les decimos era de 832.216,19 € y el saldo de proveedores que han quedado pendientes de pagar es 441.523,30 €, el importe que se ha pagado fuera de plazo es de 390.692,89 € y, por lo tanto, la reducción de la subvención electoral por este concepto sería de 39.069,29 €.

Su cálculo es $843.832,19 € - 441.523,30 € = 402.308,89 € * 10\% = 40.230,89 €$

Esta factura de 11.616 € es la incluida también en el punto anterior del cálculo de reducción de la subvención por pago desde cuentas no electorales. Es considerada en ambos casos, reducción por pago desde cuentas no electorales y en el saldo de proveedores pendientes y, por lo tanto, incrementa el importe de reducción de la subvención pagada fuera de plazo. Puesto que habíamos presentado documentación que creemos servía para explicar lo que había pasado con esta factura, lo reflejamos aquí y la volvemos a adjuntar, no porque el importe sea significativo, sino porque creíamos que quedaba resuelto.

Por todo ello,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, se admitan las alegaciones.

En Barcelona, a 12 de febrero de 2025

Partit dels Socialistes de Catalunya



A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

RUBÉN GUIJARRO PALMA, en calidad de Administrador General de la candidatura del PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE), en adelante PSC, tal y como consta acreditado ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, comparece, y como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

- I. Que le ha sido notificada en fecha 3 de febrero de 2025 la parte del proyecto de informe de fiscalización número 52/2024-G relativo a la fiscalización realizada a la candidatura del PSC de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 12 de mayo de 2024 estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones.
- II. Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo conferido, formula las siguientes,

ALEGACIONES

Primera. - Gastos por operaciones ordinarias

Esta Sindicatura apunta en su proyecto de informe que ha detectado una factura correspondiente al alquiler de un local fuera del período de campaña electoral que no tiene la condición de subvencionable dado que, sin que se especifique el motivo concreto ya que se engloba conjuntamente con otros conceptos, no se considera necesario para la campaña electoral o porque no formaba parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG.

Dada esta esta consideración, en un primer momento, es necesario que analicemos la previsión del artículo 130 de la LOREG que determina los gastos que tendrán la condición de electorales siendo uno de ellos el alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral desde el día de la convocatoria hasta el día de la proclamación de electos recogido por el apartado c) de dicho artículo.

En este sentido, y tal y como esa Sindicatura puede observar, tanto en el contrato como en la factura que esta candidatura envió, el alquiler del citado espacio se realizó para llevar a cabo la presentación del candidato que encabezaba nuestra lista electoral en

el Parlamento de Cataluña y, según el artículo 4 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, nuestro candidato a la presidencia de la Generalidad de Cataluña.

También ha quedado acreditado que el alquiler del espacio para la celebración del acto de presentación de nuestro candidato se realizó con posterioridad a la fecha de la convocatoria de las elecciones al Parlamento de Cataluña mediante el Decreto 60/2024, de 18 de marzo, y que la naturaleza del gasto queda englobada dentro de uno de los conceptos permitidos por el artículo 130 de la LOREG; por lo tanto, podemos concluir que el gasto cuestionado cumple con los dos requisitos exigidos por la aludida normativa para ser subvencionable:

- (1) Se ha realizado en el período electoral indicado: desde el día de la convocatoria y antes de la proclamación de electos, y
- (2) Se trata del alquiler de locales para la realización de actos de campaña electoral.

Si bien es cierto que el apartado c) del citado artículo apunta a *“alquileres de locales para la celebración de actos de campaña electoral”* el período establecido por el artículo 130 de la LOREG en el que se entiende que este tipo de gastos se considerarán electorales queda claramente determinado y no se limita al período estricto de campaña. De hecho, el propio proyecto de informe de la Sindicatura, en el apartado bajo el título *“Gastos electorales”* del epígrafe 1.3, cuando relaciona la naturaleza de gastos considerados electorales, que debe realizarse en el mismo período antes citado, hace mención al *“alquiler de locales para la realización de actos electorales”* y en los mismos términos se expresó en el Informe 4/2022 de elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2021:

Despeses electorals

- Les despeses electorals s'han d'haver efectuat entre el dia de la convocatòria de les eleccions i el dia de la proclamació dels electes i han d'estar convenientment justificades.
- La naturalesa de la despesa electoral ha d'estar inclosa entre els conceptes següents:
 - Confecció de sobres i paperetes electorals.
 - Propaganda i publicitat directament o indirectament adreçada a promoure el vot a les seves candidatures, independentment de la forma i del mitjà que s'utilitzi.
 - Lloguer de locals per a la realització d'actes electorals.

De hecho, y en tanto la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo de la Junta Electoral Central (*), sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña entre el período comprendido entre la convocatoria de un proceso electoral y el inicio de la campaña según los términos del artículo 51 de la LOREG, permite que las candidaturas puedan realizar o participar en mítines y actos destinados a presentar las candidaturas y el programa electoral, entendemos que el gasto cuestionado se engloba entre los gastos electorales indicados en el artículo 130 de la LOREG ya que no sería conforme a la

normativa que, si la actividad está permitida antes del inicio de la campaña electoral, ésta no tuviera consideración de gasto electoral subvencionable.

(*)

Segundo. Actos permitidos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los candidatos y los representantes de las entidades políticas que concurran a las elecciones no incurrirán en la prohibición establecida en el artículo 53 de la LOREG, entre otros, en los siguientes casos, siempre que no incluyan una petición expresa del voto:

1.º La realización o participación en mítines y actos destinados a presentar las candidaturas o el programa electoral. Para ello, las formaciones políticas y los candidatos podrán dar a conocer estos actos por cualquier medio de difusión.

En cuanto a la Resolución 40-2024, de publicación del Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 12 de mayo de 2024, publicado el 22 de abril de aquel año, a la hora de determinar los gastos que no se considerarán incluidos en el artículo 130 de la LOREG apela a la doctrina recogida en la Junta Electoral Central por lo que debemos referirnos al acuerdo de esta de fecha 4 de marzo de 2019, que *“considera que los **actos de presentación** de candidatos a las elecciones locales, autonómicas y europeas deberán considerarse como **gastos electorales a partir de la convocatoria de estas elecciones [...]**”*. El sentido de este acuerdo refuta el criterio del proyecto de informe de no estimar que el gasto del alquiler de locales para realizar actos electorales únicamente sea subvencionable si estos se celebran en el período estricto de campaña electoral.

Mantenemos, por tanto, que el alquiler del espacio, una vez convocadas las elecciones al Parlamento de Cataluña, debe ser considerado como gasto electoral subvencionable dado la normativa aplicable y los argumentos esgrimidos.

Segunda.- Intereses financieros

En el apartado relativo al origen de los recursos declarados del proyecto de informe, la Sindicatura apunta un exceso en la estimación de la provisión por intereses financieros de 4.576,07 € hasta la fecha de recibir el pago del anticipo del 90% de la subvención electoral aplicada para amortizar el préstamo no considerándolo subvencionable.

Dado este criterio de la Sindicatura expondremos aquí el cálculo efectuado por nuestra candidatura para acreditar que no hemos incurrido en un exceso en la estimación de los intereses financieros. Así, y mientras la Sindicatura ha tomado como fecha de inicio para el cálculo de los intereses de los microcréditos el de la celebración de las elecciones, el día 12 de mayo de 2024, la fecha que nuestra candidatura ha considerado como inicio para su devengo es la de suscripción de cada uno de los microcréditos.

De hecho, y en tanto que los microcréditos se solicitaron para la financiación del proceso electoral a celebrar el 12 de mayo, estimamos lógico que los intereses de estos se iniciaran a partir de la fecha de constitución de los préstamos y no desde la fecha de la votación.

Las fechas de suscripción de los microcréditos formalizados quedaron plasmadas en la columna tercera de la documentación enviada a esta Sindicatura, bajo el título *partitPSC_564_272090_1_Ref.66.pdf*. Igualmente, reflejamos, columna quinta, los días totales devengados para el cálculo de los intereses.

En conclusión, y a la vista del criterio aplicado, consideramos que no se ha producido un exceso en la estimación de la provisión por intereses financieros de 4.576,07 €.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que tenga por presentado este escrito, tenga por interpuestas nuestras alegaciones en tiempo y forma, sea admitido a trámite, y lo tenga en consideración en el momento de emitir el informe de fiscalización definitivo.

Firmado digitalmente el 14 de febrero de 2025
Rubén Guijarro Palma
Administrador General

Departamento de Justicia y Calidad Democrática



Il·ltre. Sr. D. Miquel Salazar Canalda
Síndico Mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona

Il·lustre Señor:

En relación con el proyecto de informe de fiscalización referencia 52/2024-G correspondiente a las Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2024, os hago llegar la

información que nos han facilitado desde la Subdirección General de Procesos Electorales y Democracia Directa.

Espero que esta respuesta sea satisfactoria y quedo, como siempre, a su disposición.

Cordialmente,

Barcelona,

Firmado digitalmente el 13 de febrero de 2025

Ramon Espadaler Parcerisas

Consejero de Justicia y Calidad Democrática



Informe de alegaciones al Proyecto de informe de fiscalización núm. 52/2024-G sobre las Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2024

En fecha 31 de enero de 2025, el síndico mayor, lltre. Sr. D. Miquel Salazar Canalda, envió al consejero de Justicia y Calidad Democrática, Hble. Sr. D. Ramon Espadaler Parcerisas, el Proyecto de informe de fiscalización núm. 52/2024-G correspondiente a las Elecciones al Parlamento de Cataluña de 2024 para presentar las alegaciones pertinentes en caso de estimarlo oportuno. El presente informe, elaborado por la Subdirección General de Procesos Electorales y Democracia Directa, da la siguiente respuesta:

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y dado que no existe discordancia entre los importes que constan en el Proyecto de informe de fiscalización sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña 2024 y las cifras que ha obtenido en el cálculo de las subvenciones electorales la Subdirección General de Procesos Electorales y Democracia Directa, le comunicamos que no estimamos necesario presentar alegaciones.

Sin embargo, es necesario informar en relación con **el punto 4.2.2. Anticipo de las subvenciones** donde se pone de manifiesto que el Departamento de Justicia y Calidad Democrática, salvo en el caso del PSC, excedió el plazo de treinta días desde la rendición de la contabilidad electoral que fija el artículo 133.4 de la LOREG para hacer efectivo el pago de los anticipos del 90%. Si bien es cierto que se produjo este retraso en el pago, hay que tener en cuenta que el pago está condicionado a la presentación de documentación por parte de las formaciones políticas de acuerdo con el trámite establecido. En este sentido, en la mayoría de casos, las formaciones políticas enviaron

la documentación en una fecha posterior al plazo fijado por la LOREG. En cuanto se recibió la documentación preceptiva para recibir el anticipo, el Departamento tramitó de forma ágil los documentos contables.

Finalmente, le manifestamos que **las recomendaciones del apartado 3** del Proyecto de informe serán consideradas y tenidas en cuenta en futuros procesos electorales en todo lo que sea de la competencia de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona,

Firmado digitalmente el 13 de febrero de 2025

Núria Arbussà Reixach

Subdirectora General de Procesos Electorales y Democracia Directa

VOX

Miquel Salazar Canalda

Síndico Mayor

Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Muy Sr. Nuestro:

Yo, Enrique Cabanas Burkhalter con DNI XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Bambú, n 12 CP 28036 en su condición de Administrador Electoral General de VOX manifiesta:

Que habiendo recibido el día 31 de enero de 2025 el proyecto de informe de fiscalización número 52/2024 relativo a las Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2024 y teniendo en cuenta que todos los gastos electorales comunicados por esta formación han sido declarados subvencionables (página 14) y que la Sindicatura no aprecia motivos para la reducción de la subvención (cuadro de la página 29) esta formación no presentará alegaciones al mencionado proyecto de informe.

FIRMADO ENRIQUE CABANAS BURKHALTER

Firmado digitalmente el 17 de febrero de 2025

6.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones enviadas por las formaciones políticas y por el Departamento de Justicia y Calidad Democrática son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente, porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen o porque manifiestan que no tienen ninguna alegación a hacer.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 11 de marzo de 2025, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 3/2025, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2024.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

